

UN GRUPO DE PROTESTANTES DEL SIGLO XVI EN ARAGON DESCONOCIDO HASTA AHORA *

Es bastante conocido que en el siglo xvi español dos centros de protestantismo¹ alcanzaron un cierto grado de desarrollo: en Sevilla y Valladolid los protestantes y sus simpatizantes fueron relativamente numerosos, mientras en el resto del país hubo individuos acá y allá, con predo-

1 Los documentos españoles dicen siempre «luterano», lo que es bastante inapropiado, dado que la mayoría de los protestantes españoles dentro y fuera de España, cuya forma de protestantismo puede ser determinada, parecen haber sido más propiamente calvinistas o reformados. «Protestante» de «protestare» (= afirmar la verdad del Evangelio contra los que eran vistos como errores de Roma) incluye todas las formas de disidencia evangélica de Roma. Obras generales sobre el protestantismo español en el siglo xvi: E. H. J. Schäfer, *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus im sechzehnten Jahrhundert*, 3 vols. (Gütersloh 1901); E. H. J. Schäfer, 'Sevilla und Valladolid: die evangelischen Gemeinden Spaniens im Reformationszeitalter', *Schriften des Vereins für Reformationsgeschichte* 78 (1903), edición completa; M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, 3 vols. (Madrid 1880-81); E. Boehmer, *Bibliotheca Wiffeniana: Spanish Reformers of Two Centuries*, 3 vols. (Londres 1874-1904) son todas bien conocidas. Las dos alemanas son mucho más exactas que la española. Estas obras del siglo xix siguen siendo usadas hoy día como si hubieran dicho la última palabra sobre el tema, llevando a los autores, católicos y protestantes, a repetir errores que han sido corregidos hace ya tiempo, y omitiendo información que ha sido añadida en sus descubrimientos por M. Bataillon en *Erasmus y España* (México 1950); por la mayoría de los escritos de J. Ignacio Tellechea Idígoras, por el presente autor y por otros escritores. Véase también A. G. Kinder, *Spanish Protestants and Reformers of the Sixteenth Century. A Bibliography* (Londres 1983).

minio de extranjeros, principalmente localizados en los puertos y en las regiones no demasiado lejos de los Pirineos. Ahora, los documentos encontrados en el Archivo Histórico Nacional y en otros lugares revelan que existió un pequeño núcleo de evangélicos convencidos en Aragón, que llamó la atención de las autoridades al mismo tiempo que los centros de mayor importancia y que mantuvo algún contacto con gentes animadas por los mismos sentimientos en otras partes de España y con protestantes exilados en el extranjero². Una afirmación aislada en la *Colección de documentos inéditos* V, 400, que nos informa de una traducción española de las *Instituciones* de Calvino publicada en Zaragoza en este tiempo, es indicativa de su temprano interés, aunque no de su fuerza.

Los nombres de dos de sus miembros, Felipe de la Torre y Juan Morillo, son conocidos desde hace algún tiempo, y se dispone de una razonable cantidad de información sobre cada uno de ellos, pero no se han relacionado con las actividades del grupo como un todo. Además, aquí se presenta información nueva sobre cada uno de ellos³.

Cuando a finales de 1550 las autoridades españolas ordenaron una purga de protestantes⁴, ocasionada por el descubrimiento de los libros y cartas llevados hasta Sevilla por Julián Hernández (alias Julianillo), se puso en marcha una investigación mucho más completa que la que resultó, a principios del siglo, de la acción contra Juan Gil (Dr. Egidio) y el Dr. Constantino Ponce de la Fuente. Si bien en esta época un número de gente pensó que era prudente abandonar España se emprendió la tarea no coordinada de buscar protestantes. Tres hombres juzgaron prudente abando-

2 La información tomada de los documentos reproducidos al final como apéndices no será citada en notas a pie de página.

3 Véase A. G. Kinder, 'Juan Morillo: Catholic Theologian at Trent, Calvinist Elder in Frankfurt', *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance* (= BHR) 38 (1976) 345-350 = *Diálogo Ecuménico* 12 (1977) 95-101 en trad. española (sustituido ahora por el presente artículo); R. W. Truman, Introducción a: Felipe de la Torre, *Institución de un rey christiano* (Exeter University 1979); R. W. Truman, 'Felipe de la Torre y su Institución de un rey christiano (Antwerp 1556): «the Protestant connexions of a Spanish royal chaplain»', BHR 46 (1984) 83-93.

4 BNM, MSS 718 (anc. D118), f. 10r-v; *Heterodoxos* (BAC) I, 946-948.

nar Sevilla: el Dr. Juan Pérez de Pineda. Luis Hernández del Castillo y Diego de la Cruz; fijaron su residencia en París y de vez en cuando sus nombres aparecen en los documentos de la Inquisición sevillana. Estos tres reunieron fuerzas con el Dr. Juan Morillo, quien, sólo un poco tiempo atrás, al parecer, había sido un católico intachable⁵. Claro que se especuló sobre que Egidio, que fue obispo electo de Tortosa antes de caer en desgracia, había enviado a Juan Pérez para atraer a Morillo a trabajar con él en su diócesis.

Morillo viajó a Trento para asistir al Concilio en el séquito del Obispo de Clermont, Guillaume du Prat, que llegó allí a últimos de Julio y primeros de Agosto de 1545 en compañía de otros siete prelados⁶. Parece razonable suponer que el viaje se realizó vía Roma porque existe una carta escrita en Roma en ese mismo año por el Dr. Emmanuel Miona (que finalmente se unió a los Jesuitas en 1549 y llegó a ser confesor de Ignacio de Loyola) a Morillo, también por lo visto en la misma ciudad o cerca de ella, en la esperanza de persuadir a éste último para que viera la luz y se uniera a la Compañía de Jesús, claramente sin éxito⁷. Este no fue el primer encuentro de los dos hombres, dado que nosotros sabemos que Morillo estudió en Lovaina, y en 1533 o 1534 se matriculó en París, parece probable que en esa época se encontrara con Miona y no es inconcebible que también con Loyola⁸. Después de la primera suspensión del Concilio, Morillo con el permiso de su maestro fue transferido al servicio del Cardenal Reginaldo Pole, fijando su residencia en su casa como parte de la familia del cardenal cuyo círculo incluía a Pietro Carnesecchi, Bartolomé Ca-

5 J. I. Tellechea Idígoras, 'Españoles en Lovaina en 1551-1581', *Revista española de teología* 23 (1964) 29-30. Para Juan Pérez de Pineda, véase *Bibliotheca Wiffeniana* II, 57-100; A. G. Kinder, 'Juan Pérez de Pineda (Pierius): a Spanish Calvinist Minister of the Gospel in sixteenth century Geneva', *Bulletin of Hispanic Studies* 53 (1976) 283-300.

6 H. Jedin, *A History of the Council of Trent I* (Londres 1957) 527.

7 *Concilium Tridentinum, Diariorum, Actorum, Epistularum, Tractatum Nova Collectio* (Friburgo de Brisgovia 1904) IV, 530, 561, 583, 587; V, 13, 255, 1043.

8 *Monumenta Historica Societatis Iesu. Epistola Mixtae* (Madrid 1901) V, 634-638. Tengo que agradecer al Dr. T. O'Reilly esta información.

rranza de Miranda⁹, el Cardenal Giovanni Morone, Luigi Priuli, Marcantonio Flaminio¹⁰ y otros *spirituali* del partido católico reformado italiano. La literatura protestante fue leída y discutida en esta compañía, la influencia de Juan de Valdés y del *Beneficio di Cristo* fue fuertemente sentida, y se sostuvo una doctrina de la justificación por la fe que difería poco de la de Lutero y que estaba en desacuerdo con la opinión mayoritaria del Concilio. El nombre de Morillo aparece siete u ocho veces en los registros de las actas del Concilio, y ha subsistido un tratado suyo sobre el pecado original, escrito para una sesión de teólogos menores en Trento el 24 de Mayo de 1546¹¹. Alrededor de esta época, Morillo discutió con Carranza la necesidad de traducir la Biblia a las lenguas vernáculas. En esta etapa, parece ser que no existían sospechas de que Morillo sostuviera puntos de vista protestantes, si bien es presentado más tarde diciendo que si él era hereje, Pole y Carranza lo habían hecho así¹².

Después de tres sesiones del Concilio, Pole lo dejó en Junio de 1546 a causa de su corazón enfermo y fue a recuperarse a una villa en Trevisano propiedad de Priuli, a la que los legados del Concilio enviaron a Morillo con órdenes para Pole de que entregara sus opiniones relativas a la justificación por la fe. Este no tuvo más remedio que obedecer e hizo volver a Morillo desde Padua el 9 de Octubre de 1546

9 J. I. Tellechea Idígoras, *Fray Bartolomé de Carranza-Documentos históricos*, I, 402-403.

10 En Lodovico Becatelli, *The life of Cardinal Pole...*, trad. & ed. Benjamin Pye (Londres 1766) 153, se reimprime un poema de Marcantonio Flaminio, dirigido a Pole, que contiene estas líneas:

...Nec vero timeas, luto reserta
Quod via asidue ambularim, amicus
Et cliens tuus optimus, Morilla
Me suis manibus pie ac benigne
Puro flumine terque quaterque lavit...

Una nota a pie de página dice: «Morilla was a Spanish gentleman of Pole's family, whom he sent to the cardinals, his colleagues at Trent, to deliver his opinion *viva voce* on the article of justification». Este poema no ha sido encontrado en el original italiano de esta obra. Tengo que agradecer al Dr. R. W. Truman por llamar mi atención sobre esto.

11 Constantino Gutiérrez, *Espanoles en Trento* (Valladolid 1951) 675-676.

12 *Carranza-Documentos históricos*, II (ii) 564.

con su opinión para que la entregara al Concilio. En la carta que acompaña a ésta, Pole le llama «il dottor Morillio mio familiare», y por último una fuente afirma que fue capellán de Pole. Entregó la opinión de Pole el 18 de Octubre¹³.

Pole partió para Roma el 27 de Octubre de 1546, llegando el 16 de Noviembre para asistir a una nueva reunión en la Curia. Aproximadamente al mismo tiempo, habiendo asistido a cinco sesiones del Concilio, Morillo regresó a París. Pietro Carnesecchi lo vio en la casa de Pole en Bag-narea antes de que la dejara. Ya en 1549 Morillo estaba bien establecido en París y desde entonces hasta 1553 fue visto por gran cantidad de gente, incluyendo a Carnesecchi¹⁴. Baltasar Pérez, declarando ante la Inquisición durante el juicio del Arzobispo Carranza, dice que éste tenía gran influencia sobre los españoles que visitaban la ciudad¹⁵. Al tiempo parece haber mantenido la apariencia de adherirse a los puntos de vista del partido católico reformado, aunque fomentó en su casa discusiones de doctrinas evangélicas. Parece cierto que mantuvo correspondencia con Pole y Carranza desde París. No obstante es evidente que se movió hacia una postura más netamente protestante; y el hecho de que viviera en la misma casa que Juan Pérez, Diego de la Cruz y Luis Hernández del Castillo, es significativo. Baltasar Pérez estuvo en París desde 1547 a 1551, y nos dice que Felipe de la Torre fue a vivir en la misma casa; y que otros que la frecuentaron fueron Pedro Jiménez, quien más tarde dirigió un grupo similar en Lovaina; Agustín Cabeza de Vaca, de Jerez (más tarde en la prisión de la Inquisición en Sevilla)¹⁶; el fraile agustino Lorenzo Guerra de Villavicencio (quién más tarde se asoció en Lovaina con Cristóbal de Sanctotis leyendo y comentando la

13 Dermont B. Fenlon, *Heresy and Obedience in Tridentine Italy Cardinal Pole and the Counter-Reformation* (Cambridge 1972) 127; *Concilium Tridentinum...* V, 496; X, 685; A. M. Quirini (ed.), *Epistolae Reginaldi Poli S. R. E. Cardinalis et Aliorum ad Ipsum* (Brescia 1744-1747) IV, 201-202; G. Manzoni, 'Estratto del processo di Pietro Carnesecchi', *Miscellanae di Storia Italiana* 10 (1870) 516.

14 'Estratto del processo', 514-515; 'Españoles en Lovaina', 31; 35-37; 40-41.

15 *Carranza-Documentos históricos*, II (ii) 851.

16 Véase, por ejemplo, AHN, Inq. lib. 576, f. 6v; Inq. leg. 2043, exp. 51 (no numerado), y exp. 138 (no numerado); Inq. leg. 2072 1-2.

Biblia de Castellón y la *Historia* de Sleidanus, pero que de hecho era un agente de la Inquisición) ¹⁷ y Sebastián Fox Morcillo (cuyo hermano Francisco, era uno de los monjes de San Isidoro de Sevilla que fue condenado y ejecutado por herejía ¹⁸. Otro habitante de la casa fue el «frayle cisterciense que andaba salido de su monasterio», Julián de Tudela, cuya entusiasta colaboración con Morillo le valió el título de «canciller» suyo ¹⁹. Tudela al parecer era conocido en la corte y había servido en Flandes con el ejército en hospitales militares. Había sido expulsado de Flandes por Carranza, y estuvo enfermo en Aquisgrán, eludiendo los intentos de Carranza de hacerle volver a España. Fray Julián trabajó más tarde con Diego de la Cruz organizando un servicio de transporte de cartas entre los exilados españoles en Amberes, Colonia, Lovaina y otros lugares, antes de ser llevado a España y juzgado ante la Inquisición ²⁰. El modo en que interrogó al joven Jayme Sánchez sobre la estatua de Nuestra Señora del Sotoserrano, a la cual la ciudad de Biel, ciudad natal del último, rinde devoción, indica que estaba firmemente del lado protestante ²¹.

Varias otras piezas de información sobre este período en París, son reveladas por Baltasar Pérez. Testificó que en 1547 él y el hijo de Jurado Medina habían oído a Juan Pérez declarar que la Inquisición era un tirano, y que deseaba hacer de sí misma un objeto de culto, y «cosas peores» ²². Esto deja claro que los tres fugitivos de Sevilla llegaron a

17 Paar algunas de estas últimas actividades, véase R. W. Truman & A. G. Kinder, 'The Pursuit of Spanish Heretics in the Low Countries: the Activities of Alonso del Canto 1561-1564', *Journal of Ecclesiastical History* 30 (1979) 65-93; A. G. Kinder & R. W. Truman, 'The Pursuit of Spanish heretics: new information on Casiodoro de Reina', *BHR* 42 (1980) 427-433.

18 Fray Francisco Fox Morcillo, quemado vivo en el auto de fe de Sevilla del 24 de septiembre de 1559. AHN, Inq. leg. 2942-62; 67; Schäfer, *Beiträge*, I, 363-364; 385; II, 276, 283, 287, 356 que da traducciones alemanas de documentos en AHN y BNM con números de referencia anticuados.

19 «Españoles en Lovaina», 36-37, 40.

20 Idem, 42; *Carranza-Documentos históricos*, II (ii), 561, 564, 854; IV, 231.

21 Aunque ambos, Fray Julián de Tudela y Julián Hernández, fueron protestantes y sus caminos se cruzaron muchas veces, es importante no confundirlos.

22 «Españoles en Lovaina», 42.

París en aquella fecha, si bien parece que su desaparición de su ciudad no fue oficialmente anotada hasta 1550, a pesar de la existencia de una mención en la correspondencia de la Inquisición de una carta de Diego de la Cruz enviada desde París en 1549²³.

Algunos españoles empezaron a sospechar de los puntos de vista heréticos de Morillo, y finalmente el Dr. Jover, un canónigo de Segorbe, el Dr. Caparros de Pamplona, y el fraile dominico, Maestro Juan de Lugdueña, consiguieron persuadir al Rey de Francia para ordenar la captura de Morillo. Sin embargo, en el momento en que se llevaba a cabo esta indicación, ya había huido²⁴.

A esta historia, publicada ya en varios artículos, debe añadirse ahora un considerable aumento sobre los orígenes de Morillo y sus actividades posteriores. Nuestros documentos revelan que era natural de Biel en Valdonsilla, y que en París mantuvo conexiones por carta con su ciudad natal y sus vecinos de Uncastillo, donde había gentes con puntos de vista similares. Por último un joven fue enviado a París desde Biel para ser educado en los principios protestantes, y la historia de Jayme Sánchez, citada abajo, tiene una lectura fascinante. En más de una ocasión antes de su captura fatal en Sevilla en 1557, Julianillo llevó la correspondencia entre París y los amigos de Morillo, en Aragón; pasó libros evangélicos, a través de la frontera, a España; y moneda desde España para ayudar a la causa y socorrer a los exilados. Por ejemplo, el *scrivano* de Biel dio a Julianillo una carta para Sánchez, y le dijo que pidiera al joven que le enviara un catecismo (protestante) o algún libro similar. Aunque se afirma muchas veces que Julianillo hizo varias visitas, hasta ahora había poca evidencia documental, excepto la visita que terminó en su captura cerca de Sevilla. No es improbable que también tomara parte en la transmisión de cartas entre Juan Pérez de Pineda y Miguel Monterde, si bien la evidencia interna muestra que éstas pasaron también a través de otras manos²⁵.

23 AHN, Inq. lib. 574, f. 216r-217v; Schäfer, *Beiträge*, I, 361-362; II, 355, 360; 371-373; 397.

24 «Españoles en Lovaina», 45.

25 AHN, Inq. lib. 961, f. 565r: Juan Pérez de Pineda a Monterde, «Con persona cierta, ques Domingo Ferrán, escrivi a v. m. dias ha, y juntamente le envié con el mesmo paquetes de cartas»...;

Después de abandonar Francia, Morillo fue primero a Amberes, donde se reunió con un grupo de protestantes de habla francesa de la secta calvinista, entre los que llegó a ser pronto un líder importante; habiendo recibido la ordenación como ministro, fue designado, junto con otro ministro, François Perucel de la Rivière, para buscar un lugar de residencia permanente para el grupo. Pensaron que lo haban encontrado en Wesel, una pequeña ciudad en el Noroeste de Alemania, no demasiado lejos de Dusseldorf y enviaron a otros para que se asentaran allí. Pronto fue evidente que el concejo luterano de la ciudad de Wesel no estaba dispuesto a permitir a sus huéspedes calvinistas el tipo de libertad que estos pedían: exigían conformidad a las normas luteranas, mientras los recién llegados deseaban tener autonomía total en materias de orden eclesial y ceremonias. De modo que una vez más Morillo fue enviado a buscar un lugar para que el grupo viviera, en el que pudieran tener la libertad que deseaban. El emisario la encontró en Francfort del Meno, y así, en 1554, una vez más la congregación se movió hacia un nuevo hogar²⁶. Había ya en la ciudad una iglesia reformada francesa, muchos de cuyos miembros habían llegado allí desde Glastonbury, en Inglaterra, bajo el liderazgo de su ministro, Valérand Poullain, cuando empezó el movimiento de María Tudor para acabar con el protestantismo en Inglaterra. Los dos grupos se unieron, y Morillo y Castillo estuvieron entre los que trabajaron duramente para mantener buenas relaciones con el concejo luterano de la ciudad. Cuando, inmediatamente después de su llegada, hubo una disputa entre Poullain y la iglesia luterana oficial de la ciudad sobre el método de administración de la Cena del Señor, asistieron a una conferencia con los miembros del presbiterio de Francfort afirmando que ellos no estaban de acuerdo con Pou-

f. 568r: «Con Domingo Ferrán le embiaré un lio de libros de los antiguos doctores. V. m. le avisará cómo venga a sus manos segun que hizo los paquetes... ello se llevará a Nay y allí estará hasta que v. m. lo sepa y provea en el modo de recibirlo...».

²⁶ Albrecht Wolters, *Reformationsgeschichte der Stadt Wesel bis zur Befestigung ihres reformirten Bekenntnisses durch die Weseler Synode* (Bonn 1868) 153-154; C. Bauer, *Valérand Poullain* (Elberfeld 1927) 196. Tengo que agradecer al Dr. Philippe Denis la información dada en los Apéndice II & III de este artículo, sobre la que se basa todo este párrafo.

llain y aceptaban administrar los elementos de la misma manera que sus anfitriones. Insistieron en asistir a la eucaristía colectiva del presbiterio el domingo de Trinidad, para expresar su deseo de unidad²⁷. Esta moderación y reserva por parte de Morillo fue alabada por el mismo Calvino en una carta escrita a Poullain el 27 de Agosto de 1554²⁸.

Cuando los ingleses exilados de las persecuciones de María Tudor llegaron a Francfort, Morillo fue de los primeros en recibirlos y éstos elogiaron el modo en que él se esforzó en hacer agradable su estancia a los compañeros exilados. Guillermo Whittingham relata cómo, cuando llegaron el 27 de Junio de 1554, Poullain, y dos hombres buenos y sabios, Morillo y Castillo, fueron a verlos y les aconsejaron cómo organizar una demanda para permanecer en la ciudad. Los ingleses recién llegados, junto con los dos españoles y su patrón, Adrián, firmaron una súplica que fue entregada al concejo. El 8 de Julio, los dos españoles, «que durante sus vidas se mostraron como padres para todos los Ingleses», les ayudaron a acercarse a un senador principal de la ciudad, Juan Glauburg, para pedirle su ayuda con vistas a obtener un lugar de culto, y el 14 de Julio les concedieron el uso conjunto de la iglesia francesa (la primera iglesia de las damas blancas, es decir, monjas cirtescienses) en las horas en las que se pusieran mutuamente de acuerdo con el fin de evitar conflictos entre las dos congregaciones²⁹.

Además en 1554, un libro de servicio para la congregación francesa fue publicado en Francfort, en el que se anota el nombre de Morillo al final entre los funcionarios de la iglesia, junto con los de Castillo y Diego de la Cruz y un número de exilados ingleses. Una segunda edición en

27 *Calvini Opera* XV, 218; Bauer, *Valérand Poullain*, 129-130 (citando *Franckfurtische Religionshandlungen* (Francfort 1743-1745); II, appendix 14, 196. El punto de disputa era si el pan usado en la Cena del Señor debería ser pan normal o un pan especial sin levadura. Debo agradecer al Dr. Philippe Denis estas referencias.

28 *Calvini Opera* XV, 217-218; Bauer, *Valérand Poullain*, 204; *Troisième Jubilé Séculaire de la Fondation de l'Eglise réformée française de Frankfort s/M* (Francfort 1854) 36.

29 [W. Whittingham], *A brief discourse of the trouble begun at Frankfort in the year 1554 about the Book of Common Prayer & Ceremonies reprinted from the 1575 edition* (Londres 1864) v-vi.

el año siguiente anota también los nombres de los españoles, sin los de los ingleses ³⁰.

Una observación hecha en el juicio de Pietro Carnesecchi, en el sentido de que Morillo fue envenenado en el camino hacia Francfort, vista durante mucho tiempo como bastante misteriosa, puede ser elucidada ahora. Claramente Morillo llegó a esta ciudad, pero sus dotes no fueron ejercidas durante largo tiempo allí. Una carta del reformador italiano Pier Paolo Vergerio, fechada el 21 de Marzo de 1555, ha salido recientemente a la luz, en la que da cuenta a Enrique Bullinger, el reformador de Zurich, de la muerte del español por envenenamiento, víctima de la intolerancia de su país natal contra sus creencias, una intolerancia que, extendiéndose lejos de las fronteras nacionales de España, no se detendría ante nada para detener estas creencias, como el asesinato de Juan Díaz en 1546 que ha sido ya bien confirmada ³¹. Presumiblemente la observación realizada en el juicio de Carnesecchi tuvo su origen en las sospechas de Vergerio.

Otro miembro aragonés del grupo en París, Felipe de la Torre, nativo de Tarazona, se había graduado en artes y filosofía en la Universidad de Alcalá en Junio de 1544. Estaba ya con Morillo cuando llegaron los refugiados sevillanos, y parece que acompañó a Morillo a Amberes, según reveló Julián Hernández en su interrogatorio por la Inquisición sevillana, que acostumbrada a asistir a los círculos protestantes en esa ciudad ³². Desde allí, no obstante, pasó a Lovaina donde se asoció también con el grupo de españoles, agrupado en torno a Pedro Jiménez, cuyas actividades religiosas no eran totalmente ortodoxas según la declaración de Baltasar Pérez. De hecho, una de las cartas

30 *Liturgia Sacra, seu ritus Ministerii in Ecclesia Peregrinorum Francofordiae ad Moenum* (Francfort 1554) 92.

31 Para Juan Díaz, asesinado en Alemania por su propio hermano, Alfonso, véase Claudius Senarclaeus, *Historia vera de morte sancti viri Joannis Diazii Hispani, quem eius frater germanus Alphonsus Diaziius, exemplum suquutus primi parricidae Cain, velut alterum Abelem, nefarie interfecit* (Basilea 1546) escrito sobre la información facilitada por Francisco de Enzinas (Dryander); *Bibliotheca Wiffeniana*, 1, 187-216.

32 Truman, 'Felipe de la Torre...', 85 (citando AHN, Univ. de Alcalá, lib. 397F, f. 172v); John E. Longhurst, 'Julián Hernández, Protestant Martyr', *BHR* 22 (1960) 90-118.

escritas por Juan Pérez a Miguel Monterde, en Mayo de 1555, parece dejar claro que el primero cree que Torre era de hecho un ministro protestante ordenado³³. Lo más interesante de todo esto es que al mismo tiempo Felipe estaba escribiendo su conocida *Institución de un rey christiano* y que desde Lovaina propuso a las autoridades en España volver a su patria sin castigos³⁴. Parece ser que esto se efectuó sin demasiadas dificultades, de modo que en el momento oportuno llegó a ser capellán real y cuando, más tarde, en 1561, durante las investigaciones en el caso del Arzobispo Carranza, fue interrogado, le pareció más seguro decir que no sabía nada de Juan Pérez y de Morillo, presentándose a sí mismo como ignorante de las tendencias del primero durante su período parisino, e intentando disuadir al último de sus actividades. Además Torre «nombró a muchos de los amigos de Morillo»; lo que fue un prudente movimiento dado que al mismo tiempo Julián Hernández estaba nombrándole a su vez. Una cosa dijo Torre: que Juan Pérez estaba corrigiendo una traducción del Nuevo Testamento realizada por el protestante de Burgos Francisco de Enzinas (publicada en Amberes en 1542). La comparación de los dos trabajos muestra tal diferencia que es más probable que Pérez hiciera de hecho su propia traducción usando la versión de Enzinas como libro de referencia mientras hacía su propia traducción del griego³⁵. Sería interesante tener alguna noticia de la carrera de Felipe de la Torre después de ser interrogado en el juicio de Carranza.

Sin duda, las revelaciones de Julianillo publicadas por Longhurst en 1960³⁶ derrumban algunas de las afirmaciones de sus hagiógrafos protestantes, que le harían guardar un silencio absoluto sobre sus amigos y socios. De hecho, dio el nombre de gran número de gentes, de cuya investi-

33 AHN, Inq. lib. 961, f. 568v: Juan Pérez to Monterde: «A v. m. he escrito de uno que yva allá ques natural de Taraçona nomine Philipppo de la Torre, vere theologus; es hombre de mediana estatura, moreno, el qual unice amo propter peitatem quam dominus animo illius insevit ministerio evangelii. Pasará por ay y hablará a v. m. como a consorte eiusdem gratie et regni...».

34 «Españoles en Lovaina», 37.

35 *Carranza-Documentos históricos*, II (ii), 851-854.

36 Como la nota 31.

gación se hizo responsable la Inquisición de Aragón³⁷. En vista de la tortura sufrida, no es nada sorprendente saber que se quebró su resistencia.

Uno de los así nombrados era el rector del recientemente establecido Estudio Mayor de Zaragoza, Miguel Monverde, conocido para los escritores del siglo pasado sólo como un nombre³⁸. Cuando empezó la investigación, fueron encontradas en su poder³⁹ dos cartas de las escritas a él por Juan Pérez de Pineda. Monverde había sido el intermediario pasando dinero de un cierto Juan de Sanctángel a Juan Pérez, a fin de que los libros de este último fueran impresos⁴⁰. Nativo de Calatayud, Sanctángel haba muerto ya en 1558. Hemos dicho antes que Monverde mantuvo correspondencia además de Morillo, con Francisco Mudarra⁴¹, Mateo Pascual⁴², y Agustín Cazalla, el líder del círculo protestante de

37 Monverde, Felipe de la Torre y Fray Julián de Tudela son mencionados en cartas relativas a las confesiones de Julianillo en AHN, Inq. leg. 2942, 51, f. 1r, 2r, 3r.

38 Schäfer, *Beiträge*, I, 347: "...de sonst unbekanntem Rektor Monverde in Aragon...". II, 360.

39 Estas dos cartas han sido publicadas con el título 'Dos cartas hasta ahora desconocidas de Juan Pérez de Pineda, protestante sevillano del siglo xvi', en *Archivo Hispalense* 69 (1986) 85-96.

40 Juan Pérez llegó a Ginebra en 1556 o antes, al parecer con una gran cantidad de material para imprimir, porque en este año publicó su traducción del Nuevo Testamento, seguida rápidamente del *Sumario de la doctrina christiana*, y sus ediciones de los dos comentarios de Juan de Valdés, sobre Romanos y 1º Corintios, y el año siguiente su versión de *Los Psalmos de David*. En 1558 apareció su *Carta embiada... a Philippe rey de España*; 1559 vió *Dos informaciones* y su traducción del catecismo de Calvino; y en 1560 terminó su producción con *Breve Tratado de la doctrina* y su obra maestra *Epistola consolatoria*.

41 Francisco Mudarra estuvo en Roma en 1542, cuando tuvo algunas diferencias con Ignacio de Loyola, de quien sin embargo se dice que intentó salvarlo de la Inquisición romana. Mudarra escapó si bien su considerable fortuna fue confiscada y perdió sus beneficios. Se conjetura que fue a Ginebra, aunque parece que no hay informes de él allí. Ver *Fontes narrativi de S. Ignatio de Loyola...* I, 201-202, 308-309, 708-709, II, 88, 91; J. A. de Polanco, *Vita Ignatii Loiolae...*, I, 67.

42 Mateo Pascual, rector del Colegio Mayor de S. Ildefonso, Alcalá de Henares, 1528-29; en Roma después; Vicario General de la Archidiócesis de Zaragoza, 1533, y un miembro del círculo erasmista de Juan de Valdés, Juan de Vergara, Miguel de Eguía, *et al.*; en la prisión de la Inquisición de Toledo, 1533; libre en Aragón, 1537; pasó el resto de su vida en Roma, muriendo en 1553. Véase M. Bata-

Valladolid, ajusticiado allí en 1559. Una declaración realizada por un cierto «reverendus dominus licentiatuſ Carlos, ordinis Sancti Jacobi de Spata, capellanus cesaree mageſtatis», el 2 de Octubre de 1546 ante la Inquisición de Barcelona, nos dice que Monterde había ido a Ratisbona con Alonso de Ariago, y había sido escuchado expresar ideas claramente protestantes allí en presencia de Alonso Manrique de Mendoza: contra los votos de celibato, rechazando la obediencia al Papa, en favor de la comunión *in utraque specie*. El había afirmado ser un clérigo «racionero de la seo de Caragoça», en posesión de prebendas o beneficios en Aragón. En aquella época Monterde estaba en Roma y ésta puede haber sido la ocasión de su encuentro con Mudarra y Pascual.

Otro de los nombrados por Julianillo fue Jayme Sánchez, quien, como Morillo, era de Biel. Somos afortunados al tener el *memorial* completo de su *proceso* aún existente. Sus padres, Ana y Luis Sánchez, lo habían enviado a la edad de 12 años a vivir en París con Morillo y los otros españoles para ser educado por ellos. Esto sucedería alrededor de 1550. Había sido educado allí en la fe y prácticas evangélicas. Juan Pérez y Fray Julián de Tudela habían sido sus principales instructores. El había hecho según parece una copia de un catecismo protestante de su propia mano⁴³, que usó a su vez para enseñar la fe evangélica a un estudiante de Valencia⁴⁴. Por alguna razón desconocida,

43 Los dos catecismos protestantes en lengua española que existían en este época eran el pseudónimo de Dryander, *Breve i compendiosa institución de la religión christiana...* (1540) (Con el falso nombre de Francisco de Elao, con un lugar e impresor falso, Topéia; Adamo Corvo) y la traducción del catecismo de Calvino hecha anónimamente en Ginebra en 1550: *Catechismo. A saber es formulario para instruyr los mochos en la Christiandad: hecho a manera de diálogo, donde el ministro de la Yglesia pregunta, el mocho responde* (sin impresor); sin embargo, por supuesto, el único mencionado puede haberlo sido en alguna otra lengua, especialmente el latín, en cuyo caso, existiría una obra de Juan Díaz, *Christianae religionis summa...* per Ioannem Diazium Hispanum (Neuburgo del Danubio 1546).

44 El nombre del estudiante no aparece en los documentos. Hay alguna posibilidad de que pudiera haber sido Fadrique Furió Ceriol, conocido por haberse asociado con este grupo; «Españoles en Lovaina», 38; Henry Mechoulan, *Razón y alteridad en Fadrique Furió Ceriol* (Madrid 1973) 28-32, 174; R. W. Truman, 'Fadrique Furió Ceriol's

dejó París a la edad de 18 años, fue brevemente a Ruán, volvió a París, y fue a Flandes antes de volver a Biel. En su región natal tuvo algunas conversaciones con el doctor y el *scrivano*, con los que había estado en contacto en París. Ambos, a causa de sus revelaciones y las de Julianillo fueron juzgados por la Inquisición. Desde allí, marchó vía Zaragoza a Tortosa donde se casó con Leonora Castillo y se estableció como *notario*. Habiendo oído que uno de sus «cómplices», el doctor, Martín de Andosilla, de Uncastillo, había sido encarcelado por sus ideas protestantes, pensó un plan para escapar a los crueles efectos de la Inquisición, y fue y confesó espontáneamente a la Inquisición de Valencia, porque «cierta persona de calidad avía dicho que le faborescia con los inquisidores». De la Inquisición recibió allí una penitencia ligera, pero no contó con el sistema de información interno de la Inquisición, y rápidamente Valencia dijo que había cargos mucho más serios contra él que aquellos que había confesado y por tanto fue enviado a su tierra natal para esos asuntos más graves a los que tenía que hacer frente allí. En Zaragoza se reveló toda su historia, incluyendo su duplicidad al hacer sólo una confesión parcial en Valencia.

La Inquisición consiguió sacar también de Sánchez información sobre otros protestantes españoles. El 6 de Julio de 1559 entregó un documento con información sobre gentes en España y París, además de admitir cosas que no había confesado en Valencia. Otro documento entregado el 9 de Julio hace mayores revelaciones sobre la misma gente y confirma las declaraciones realizadas por Julianillo en Sevilla relativas al estudiante de Valencia.

No obstante, comparado con el salvaje tratamiento impuesto a los protestantes al mismo tiempo en Sevilla y Valladolid, Monterde y Sánchez parecen haber sido tratados con clara indulgencia. Comparecieron en el auto de fe en la plaza del mercado de Zaragoza el 17 de Mayo de 1660. Monterde tiene que abjurar «de vehementissima sospecha.» y fue suspendido de su oficio y beneficios durante diez

(Ion, *Erasmus y España* (1966) 343, 363, 418, 446; 475-478; AHN, Inq. lib. 321, f. 136r.

Return to Spains from the Netherlands in 1564; further information on its circumstances', BHR 41 (1979) 359-366.

años, tiempo que debía permanecer en un monasterio. Sin duda hubo también pérdidas económicas. Sánchez vio sus bienes confiscados, tuvo que vestir un *sanbenito* y fue confinado a la ciudad de Zaragoza, «porque allí no había prisión de la Inquisición». Se alojó en casa de un familiar, Salvador Sánchez, zapatero. El mismo auto se ocupó del licenciado Joan Guillén, canónigo y vicario de la Iglesia Mayor de Zaragoza, que tuvo que abjurar *de vehementi* y fue suspendido de su oficio y beneficios durante dos años; y María del Frago, una viuda de Biel y prima de Morillo. Se nos dice que era vieja y estaba enferma, pero hizo una buena confesión, se dice que llevó un *sanbenito* y fue confinada, probablemente en su propia casa. Algún tiempo después, el 26 de Septiembre de 1559, Joan Pérez, «maestro de gramática» de Calatayud, pariente del Dr. Egidio, al que se le había encontrado en su poder un libro titulado *Chronologia temporum*⁴⁵ que contenía declaraciones a favor de Lutero y condenas de la persona y la autoridad del Papa, fue requerido para abjurar *de levi* en pleno tribunal y fue multado y sufrió un tiempo confinamiento.

Una mención del Dr. Egidio, conocido sobrenombre de Juan Gil, nos recuerda que era también de origen aragonés, de Olvera, si bien es conocido por su actividad evangélica que le llevó a Sevilla durante el tiempo en que era *canónigo magistral* entre los años 1537 y 1555, y está bien documentado en otros lugares⁴⁶.

La encarcelación de Monterde en el monasterio no estuvo exenta de incidentes, porque en Febrero de 1568 un caso bastante extraño se abrió contra él tras una denuncia hecha por su sobrino, que llevaba el mismo nombre de Miguel Monterde y que era amigo del Santo Oficio.

45 No ha sido posible identificar este libro a partir del título que se le ha dado, aunque hay muchos en este período con títulos similares.

46 Considerando su importancia no hay una buena monografía que se ocupe exclusivamente de Egidio; ciertamente se debe hacer un estudio imparcial. Muchos documentos de la Inquisición de los últimos años de 1550 y los primeros de 1560 lo mencionan y su influencia en materias espirituales era amplia en Sevilla y otros lugares. Sobre él véase Reginaldus Gonsalvius Montanus, *Sanctae Inquisitionis Hispanicae Artes...* (Heidelberg 1567) 256-274; *Bibliotheca Wiffeniana*, II, 4-12; Joaquín Hazañas y la Rúa, *Maese Rodrigo 1444-1509* (Sevilla 1909) 370-400.

Había interceptado (o aceptado) notas de su tío para una cierta Cándida Candela de Zaragoza, la viuda de Joan Guillén. Parece que en las notas Monterde había llamado a Cándida «muger» y en su respuesta ésta había usado la palabra «marido». Los dos acusados consiguieron librarse de la situación y no sufrieron ningún castigo mientras, por el contrario, el sobrino del rector perdió su nombramiento como amigo y fue multado con 30 escudos por haber retenido las notas demasiado tiempo y otros delitos no especificados.

Entonces, en Agosto de 1561, se informó que Jayme Sánchez no había realizado el control requerido en la Aljafería, y las investigaciones revelaron que se había despojado de su sambenito y, tomando una espada y un caballo, desafiando directamente parte de su sentencia, había abandonado el país con la ayuda financiera de su hermano, Luis Sánchez, sacerdote de Biel. Se dijo también que Salvador Sánchez lo había acompañado fuera de la ciudad y recogido y destruido su sambenito. Más tarde, este último confesó todo, pero los motivos no están claros. Tras la búsqueda que se hizo de Jayme, se dio por sentado que había huido, y en Zaragoza, en el auto del 20 de Noviembre de 1562, su estatua fue solemnemente quemada. En el mismo auto, Luis abjuró *de levi* y fue confinado durante un año en su iglesia, y durante más de dos años en su propia casa, dejándole sólo ir a la iglesia. Salvador abjuró también *de levi* y fue desterrado de Zaragoza y su región por cinco años. En el mismo auto aparecía el licenciado Martín de Andosilla, el doctor mencionado antes, viviendo en Uncastillo y natural de allí, que trató con Julianillo, seguidor y amigo de Morillo y Juan Pérez y que propagó sus enseñanzas, perseverando él mismo en ellas. Fue quemado en la hoguera en persona. Con ellos pereció también Juan Pérez de Calatayud, quien, parece ser, había perseverado en sus creencias, a pesar de su primera retractación.

El 3 de Agosto de 1562, Zaragoza escribió a la Suprema sobre un «mercader de lienços» llamado Juan López de Valtueña que era acusado de sostener opiniones protestantes; se encontró que sus declaraciones y defensa escrita contenían doce proposiciones, una de las cuales fue calificada de herética y otros que «olían» a herejía. López no

estaba de acuerdo con que los *calificadores* habían hecho su trabajo correctamente y se pidió la guía de la Suprema. El 6 de Marzo de 1563, escribieron de nuevo, afirmando que esta causa necesitaba asesores teológicos, pero el mismo día informaron al rey de que el acusado había sido enviado a prisión por 4 años⁴⁷.

En 1563 una carta de la Inquisición de Zaragoza a la Suprema, menciona que muchas biblias en ediciones no condenadas habían sido confiscadas junto con un número de libros condenados, uno de los cuales se titulaba *Diálogo de la Sagrada Escritura* de Sebastián Castellio, «que dizen que es reprobado en París»⁴⁸.

Más ecos de este pequeño grupo pueden ser vistos en una lista de *penitenciados* del período que va desde el 29 de Octubre de 1563 al 20 de Mayo de 1566. Diego de la Fuente, «maestro de gramática, natural de Francia, habitante de Uncastillo» fue reconciliado en la Aljafería el 23 de Abril de 1564, desterrado de su ciudad, y enviado a galeras. Muchos otros de la misma área fueron condenados como «luteranos» durante el mismo período; el ya mencionado Joan López, «lencero, natural de Calatayud» hizo penitencia en la capilla de Nuestra Señora de Gracia en el hospital de Zaragoza el 20 de Febrero de 1564, abjuró *de vehementi*, fue desterrado de Zaragoza durante 6 años y se le prohibió leer o escribir teología. Antonio de Pomar, «vezino de Uncastillo» aparece en el auto de Zaragoza de 16 de Diciembre de 1568 por golpear a un familiar del Santo Oficio, y fue desterrado durante seis meses. En el mismo auto, María Pérez Gormedina, «vezina de Nuébalos cerca de Calatayud» era *penitenciada* por expresar algunas ideas de forma marcadamente protestante, como lo fue Mossén Francisco Puig «clérigo de Alguayra» que había hablado contra las plegarias a los santos⁴⁹. En el auto de Zaragoza de 20 de Mayo de 1566, «el licenciado Andrés Miro, natural de Caragoça, estudiante en París», aparecía: había vuelto a Zaragoza con

47 AHN, Inq. leg. 1808¹, 10 folios sin numerar.

48 Sébastien Chateillon, *Dialogorum sacrorum ad linguam simul et mores puerorum formandos libri quatuor: Quibus praecipuae tam Veteris quam Novi Testamenti historiae ita eleganter tenellae aetati proponuntur...* 1^o ed. (Basilea 1545) y muchas ediciones posteriores.

49 AHN, Inq. lib. 988. f. 135r-136r.

libros prohibidos y escritos heréticos de su propia mano; éstos fueron quemados y él fue encarcelado para 10 años. Parece más que probable que se había asociado con Morillo y con otros en París.

El asunto mencionado como más tardío, el 3 de Diciembre de 1576 «Joan de Supravilla Perayle, vezino de Biel» fue *penitenciado* por haber hablado contra las bulas y contra las plegarias por «las ánimas en purgatorio y las que estan en peccado mortal» diciendo que en Francia, donde los ciudadanos eran buenos cristianos, no hacían tales cosas. No obstante él tuvo que abjurar *de levi* y fue multado con 10 escudos.

Se verá que Aragón no se quedó sin su grupo de protestantes, pequeño pero definido, que, libremente, podía haberse desarrollado en una iglesia indígena. Este artículo no dice nada sobre los muchos franceses, bearneses, y otros protestantes extranjeros que fueron acorralados y castigados por la Inquisición durante este período. Se menciona muchas veces su existencia como si hubieran sido la única presencia protestante en Aragón, y la implicación que se deduce de esto parecería ser que los naturales de Aragón no habrían sido afectados. Claramente no es éste el caso. Si no hubiera existido la persecución y hubiera sido posible el libre desarrollo, sólo se puede especular sobre cuál podría haber sido el resultado.

A. GORDON KINDER

Departamento de Estudios Españoles y Portugueses.
Universidad de Manchester (Inglaterra)

Copia certificada de una disposición hecha en Barcelona, el 2 de Octubre de 1546, por el licenciado Carlos. AHN, Inquisición libro 961, fol. 566 r-v.

Die secundo mensis octobris anno predicto millesimo quingentesimo quadragesimo sexto in dicto palacio regio maiori Barchinone coram admodum reverendo et nobili domino Didaco Sarmiento Inquisitore predicto comparuit reverendus dominus licentiatas Carlos ordinis sancti Jacobi de Spata, capellanus capelle cesaree magestatis civitatis regni. Testigo juratus et instructus dicere veritatem, et instructus dixit quel testimoni: Estando en Ratisbona hablando de las cosas de los luteranos, oyo dezir este testimonio a Monterde, clérigo, que venía con don Alonso de Ariago, y tiene prevendas o beneficios en Aragón, y ahora es en Roma, que los luteranos tenían razon de no obedecer al papa en muchas cosas, porque el voto de celibato de los clérigos y otros de la iglesia más eran redes para lebar los hombres al infierno que no leyes para el cielo. Y reprehendiéndole este deposante, diziéndole porqué se habia ordenado si no pensava guardar los votos. Respondió que por vivir a su plazer de los de la iglesia sin travajar. Y más dixo este testigo que el dicho Monterde dixo y deffendia el comunicar *in utraque specie* conforme a la opinión de los luteranos, y que en esto eran presentes don Alonso Manrique de Mendoça y un otro compañero del dicho Monterde. Y esto dixo por el descargo de su consciencia y por el zelo de la sanct fe cathólica...

Por mandado de los señores inquisidores de Caragoça y concertado bien y fielmente con otro tanto que ay scripto en la undecima parte depositionum Sancti Officii Inquisitionis Barchinone folio 148 de mano de Bartholomé Garcia, notarius, y dello doy fe: yo Francisco Bayetola Notario de la Sancta Inquisición...

Por mandado de los señores inquisidores del reyno de Aragón fue sacado el presente treslado y arriba inserta fe de la copia de la sobredicha y arriba inserta y mencionada deposición imbiada por los inquisidores de Barcelona a los dichos señores inquisidores del reyno de Aragón la qual está inserta en el processo del rector Miguel Monterde, preso, detenido en las cárceles deste Sancto Officio de la dicha Inquisición, el qual concuerda con el dicho

50 Al transcribir documentos, las abreviaciones han sido eliminadas excepto para términos de dirección; las letras mayúsculas, acentos, puntuación y párrafos han sido añadidos; u y v, i y j han sido regularizadas según el uso moderno; sólo se ha mantenido la ç ante a, o, u.

treslado, y dello hago tal fe y relación, y va testado donde dize presente.

Yo Bernabé de Sola, notario.

APENDICE II

Partes de una carta de François Perucel de la Rivière a Pierre du Val, ministro de la Iglesia (Protestante) Francesa de Emden, escrita desde Amberes, el 23 de Septiembre de 1554 (tomada de: Aart Arnout van Schelven, De Nederland-sche Vluchtelingskerken in de XVI eeuw... [Amsterdam 1909] 423-30). Original en los Archivos de la Iglesia Valona de Amsterdam).

[f. 1] Grace et paix par Jésus Christ: Monsieur, maistre Pierre, mon frère et cher amy... voyans vosdits lettres, et celles dudict Seigneur⁵¹, oyant aussy les propos du Sire Jaques⁵² et de son frère⁵³, que venoient de vous, je suis entré en grand soupir et frémissement... Je descendz au particulier et vous réciteray l'estat de tout tel que je le vous feray et a toute vostre église vérifié par 60 tesmoins qui restent encore a Wesell, et par deux marchans d'Envers, qui ont cogneu le mesme, présens audict Wesel.

[f. 2] Estant arrivé a Wesell (ou j'estoy attiré par les instans priaires du messenger des frères dudict lieu et par les frères d'Envers et par Monsieur Morellus)⁵⁴ je trouvoy par Mons. Morel, nostre confession de foy présentée aux magistratz, laquelle fut communiquée aux ministres alemans, de laquelle (le jour que ledict Sr. Morelli prenoit son congé) nous fut dict par le principal du conceil, nommé Groin... que nostre ditte confession n'estoit reiettée de nul dudict cénat, ainsi receue de tout. Et a ce propos furent présens avec ledict Morellus et moy: Messrs de Cécelles, Dumas, Alexandre, Castalio⁵⁵, Jaques l'Espagnol⁵² et aultres... Et retournasmes tous ainsy au logis du Sire Augustin⁵⁶ deme-

51 La identidad de este hombre no es revelada en la carta.

52 Diego de la Cruz.

53 Posiblemente Luis Hernández del Castillo («hermano» en el sentido religioso).

54 Juan Morillo.

55 Luis Hernández del Castillo.

56 Agustín Legrand, que llegó a ser un rico mercader en Francfort y un miembro influyente de la congregación reformada francesa. Cuando Juan Pérez de Pineda visitó la ciudad en 1556 como parte de un grupo guiado por Calvino, que fue a resolver algunas

nans ioye, que ne sortirons point de Wesel en réputation de mau-
 vaise foy, puisque nostre dite confession de foy estoit acceptée...
 Voylà en quel estat je fus a Wesel jusques au partement dudit
 Sr. Morellus, lequel partoit en acort de toute l'église pour aller
 chercher place pour ladite église (a cause qu'on ne vouloit donner
 église aux estrangiers que a deux marques: la prédication et la
 discipline; mais que pour les sacrements il falloit que les estran-
 giers se contentassent de communier avec les Alemans, ce que
 ne pouvoient porter lesdits estrangiers, pour l'ignorance de la
 langue allemande). Et moy, i'étois ordonné pour demeurer et
 consoler le troupeau, attendant qu'ilz [f. 3] ceroient appelez par
 ledict Sgr. Morellus. Or, peu de temps aprez, arriva entre les
 mains de Maistre Louis⁵² un paquet ou estoient encloses les
 lettres de Genève et Losanne a toute l'église dudit Wesel, concei-
 lans ce qu'avez veu, leu, et ouy... sur quoy, incontinent, l'assem-
 blay 8 frères que ie iugeoie et qui sont aussy tenus de meilleur
 iugement en l'assemblée. Et ie (accompagné dudit Maistre Louis)
 les communiquay lesdictes lettres de Genesve, Losanne, et Em-
 den, lesquelles ils considèrent et examinèrent... [there follows
 an explanation of how Perucel had tried to accommodate the
 demands of the [German Lutheran] Church authorities of Wesel,
 insofar as the Lord's Supper was concerned, with the differing
 practices of the French speaking Calvinist Church of which he
 was a minister, when joint eucharistic celebrations were being
 held. It was for this compromise that he was being criticized].
 [f. 5] Ces Conclusions prises, et accordé que ainsy et non aultre-
 mens nous n'accepterions Cène, je tyray Maistre Louis a part, et
 luy dis que s'il me vouloit acorder de ministrer soymesme, et que
 moy je fisse seulement le prédications, que mon sprit ceroit
 plus a repos, et que plus alégrement poursuiveroie-ie la conclu-
 sion des frères; ce que m'acorda volontiers... [f. 6] Item, nous
 trestasmes des cérémonies, et, après plusieurs propos, lesdicts
 ministrs alemans me consentirent (comme ia avant le partement
 de Monsr. Morellus les magistratz nous avoient accordé) que les
 cérémonies que désirions estoient plus purs que celles qu'ilz
 avoient, et que les églises de Genesve et de Surik estoient plus
 purs que la leur...

disputas en esta iglesia, permaneció durante dos años ejerciendo el
 ministerio allí. Durante este tiempo se estableció un fondo para la
 eventual producción de una Biblia española, de la que Legrand fue
 el principal administrador. Este fue el fondo que fue usado final-
 mente para producir la famosa Biblia del Oso (Basilea 1560) de
 Casiodoro de Reina. Véase Kinder «Juan Pérez de Pineda...», 288-
 289; A. G. Kinder, *Casiodoro de Reina, Spanish Reformer of the
 Sixteenth Century* (Londres 1975) 47-56.

APENDICE III

*Extracto de la Historia de Wesaliensis Ecclesiae dissipacione descripta a Francisco Riverio*⁵⁷, *tomada de Frankfurtische Religions-Handlungen, Erster Teyl, Beylage (Francfort del Meno 1735) 278-81 (itálicas en la fuente impresa).*

Quoniam M. Eustachius Quercetanus⁵⁸, Franciscus Clericus⁵⁹, & alii in niis, quas mihi apud E. V. intenderunt lites, Domini clasissimi, inter alia hoc nomine me accusarunt quod ego Wesalianam dissipaverim Ecclesiam, ut scilicet in hanc urbem venirem... Haec este igitur totius rei gestae series.

1. Anno 1554. quo tempore Venerabilis hujusce. Reipublicae Senatus *miseros Angliae fugitivos* in suos quasi complexus recipiebar, templum eis concedendo, atque libertatem publici Ministerii Ecclesiastici, Dominus Doctor Morellus, & ego Wesaliam venimus, publica & canonica electione Fratrum peregrinorum loci illius & Fratrum Antverpiensium, qui simul tanquam una erant Ecclesia, eo vocati, ut Gallicam Ecclesiam, prout Senatus Civitatis illius Wesaliae promiserat, institueremus.

2. Sed cum aliquandiu ibi essemus commorati, *totam spem istam nobis ademit Senatus, nisi forte inusitatas in nostris Ecclesiis recipere vellemus Ceremonias.* Cuius rei causa, Dominus Morellus, Dominus Castillo⁶⁰, Dominus de Secelles, Nicolaus Waletus, M. Jacobus Crucius⁶¹, Franciscus Clericus ex Adversariis meis unus, ac pene Fratres universi apud Augustinum Magnum⁶² convenimus, ubi deliberatum est, *an Ecclesia illic cum Ceremoniis ejusmodi esset accipienda, puta cereis, vestimentis aliisque, quandoquidem id nobis concederetur.* De quo ita est communi Consilio decretum, non esse accipiendam conditionem. Quomodo & alio factum est tempore, ante adventum meum, in aedibus Nicolai Waleti, praesente M. Valerando Pollano. Itaque *constitutum* fui, ut *Dominus Morellus locum quaereret, ubi grex ille recolligi posset:* egoque interea ibi manerem, ut Fratres consolarer...

10. Eodem tempore assidue sollicitabar literis D. Morelli, Augustini Magni, Georgii Malbrun, Francisci Clerici & aliorum, ut relicta Wesalia in hanc urbem Francofordianam me conferrem,

57 François Perucel de la Rivière.

58 Eustache du Quesnoy, doctor en medicina de Lausana, otro miembro de la misión de Calvino a Francfort.

59 François le Clerc.

60 Luis Hernández del Castillo.

61 Diego de la Cruz.

62 Agustin Legrand.

atque Peregrinorum gregi ut eodem veniret permitterem, quia male haberet omnes, quod populum ibi retinerem. Praecipue vero post obitum D. Morelli (qui subvid tempus exista vita dicessit) tres illi reliqui, ob id valde mihi instabant...

APENDICE IV

Parte de una carta escrita por Pier Paolo Vergerio, el italiano en exilio religioso, desde Stuttgart, el 21 de Mayo de 1555, a Enrique Bullinger, el reformador de Zurich. Archivo del Estado de Zurich, Ell 356a, fol. 650-652.

Ne queror quod ad me minime rescribas, sed nuncio me iamdudum nullas suas accepisse sit bene consulo seu non potueris, seu nolueris, seu perierint Cur enim ita non facerim cum meo Bullingero. Nunc scribo ut significem me valere, gratia Dei, et vivum adhuc esse, quaesivit enim me sanctissimus vicarius Diaboli per suos emissarios postridie Kalendas Martii quum essem Nirtingae⁶³, et parum abfuit quin me martyrem fecerit. Solitus eram ambulare mane paulo ante prandium iuxta Necaram⁶⁴ usque ad certum locum ita ut etiam in sylvam penetra-rem, illic ergo erant qui eo die me expectarunt tres. Non penetra- vi eo die, et domum veni nihil suspicans etiam mali. Postridie venit dux, rescivit rem totam, ac confestim ablegavit me Stutgardiam velut in tutiorem locum totius ducatus⁶⁵. Sic res est. An non pudet belluam illam Tyberinam solitum calcare pede coll[...]⁶⁶ Caesarum praese ferre se timere a musca quadam. Proh pudor, tu illum nunc H. Bull. qui illi es carissimus, ne sic se gerat, at si ego evasi, nosti [?in] nomen Io. Morelli hispani, ministri ecclesiae Gallorum Francofordiae, viri optimi et sanctissimi. Is cum socio vitae veneno fuit illic sublatus. O qualem virum sustulerunt, quanta pietate. Sic, inquam res est. Credo suspicatum esse bestiam...

63 Nirtingen, o Nürtingen, en el Río Neckar (= *Nurtinga del Neckar*, en español).

64 Río Neckar.

65 Esto es, Württemberg (capital Stuttgart), cuyo gobernador en esta época era un entusiasta defensor de la fe protestante y patrón de Vergerio.

66 El final de esta palabra es ilegible.

APENDICE V

Carta de la Inquisición de Zaragoza a la Suprema, del 28 de Septiembre de 1558, del AHN Inq. lib. 961, fol. 532r-533r.

Los días passados recibimos una carta de v.sas de quinze de julio acerca del doctor Morillo que se carteaba con un sobrino suyo y que en su ausencia dirigía las cartas a Phelipe de la Torre que era ayo de un hijo de Martín López⁶⁸ y de otro de Albaro de Bracamonte, que residen en París, y con Joannes Lamberto, librero espanyol. Escribía a Joan Pérez, que debía ser estudiante, que se holgaba que yva a Jahén con Jonas, y que el Lamberto escribía al dicho doctor Morillo que desseaba quel dicho Jonas fuesse presto a Jahén porque presto se hedificaría allí la yglesia. Y en otra respondimos a v.sas la relación que teníamos cierta quel dicho doctor Morillo era muerto, pero porque entonces no se advirtió tanto de algunas personas que v.sas nombran en la dicha carta: el Philipo de la Torre —haze déste relación Joan Pérez en una de las cartas que imbiarnos a v.sas de los que el dicho Joan Pérez escribía al rector Monterde que aquí está preso— y haún no tenemos respuesta si v.sas las han recebido. Y exhaminado el dicho rector acerca de quién es el dicho Phelipo de la Torre, dize que al presente es cappellán del rey nuestro señor, y dize que ha escripto un libro⁶⁷. El Joan Pérez, que dizen v.sas que deve ser estudiante en París, tengo por cierto que éste es Joan Pérez cuyos libros se an reprovado, y a quien un cierto Joan de Sanctángel, natural deste reyno ques diffunto, inbió los dineros para imprimirlos por medio deste rector. Y este Joan Pérez, si no me enganyo, por los rastros que tengo, y, a lo que me enganyo, por los rastros que tengo, y, a lo que me quiero acordar del tiempo de Sevilla, se absentó quando prendieron al doctor Egidio, y creo que si se adbierte a los Inqui-

67 Este es, naturalmente, el libro de Felipe de la Torre citado antes en la nota 3.

68 Véase Truman, 'Felipe de la Torre...' 88-89; Martín López era un miembro de la familia del converso Lopes de Villanueva, que tuvo conexiones con Calatayud y Zaragoza. Su guardián era Miguel Turlán, quien pronto, en 1537 es citado como el «cónsul de la nación aragonesa» en Amberes. Ambos, Martín López y Miguel Turlán, se destacaron en los círculos calvinistas en Amberes en la década de 1560, asociándose con los conocidos Marcos Pérez, Hernando de Sevilla y otros (Véase Truman & Kinder, 'The pursuit of Spanish Heretics...' que trata AGS, Consejo y juntas de Hacienda 37 mod. [55 ant.], 174). El padre de Marcos Pérez era también un converso de Zaragoza que había ido a Amberes alrededor de 1520; y Gonzalo y Antonio Pérez, los famosos secretarios reales eran de la misma familia.

sidores de Sevilla abra alguna infformación contra él. Y hun testigo que aquí hemos exhaminado que ha residido en París dize quel [533r] dicho Joan Pérez era sevillano y que hoyó dezir a algunas personas que se había ydo huyendo de Sevilla quando prendieron a Egidio y a otros que lo habían desterrado por la Inquisición, y a otras quel dicho Egidio le havia embiado por el doctor Morillo quando le eligieron por obispo, para que el dicho Joan Pérez traxesse al dicho Morillo a su obispado, y que esto le parece que se lo dixo el dicho maestre Joan de Sanctángel. Y assi tengo sospecha que toda esta gente son una liga. Y el rector que aquí tenemos presso está temeroso no testiffique contra él aquel Julián sobre lo qual tenemos ya imbiado a v.sas otra relación por la vía de teniente de thesoro deste reyno Joan Ximeno, y ansí lo ha dicho en el examen general que teme no lo hayan prendido porque este hombrezillo no haya dicho en Castilla entre sus amigos que este Monterde era uno dellos porque el rector fue amigo de Morillo y de Egidio y discípulo suyo, y eslo de Caçalla y de Mudarra, que fue condempnada en Roma en absentia, y de otro Matheo Pascual que también fue penitenciado o reconciliado. Doy de todo tan particular cuenta porque, si resultare en la Inquisición de essa villa o en la de Sevilla alguna cosa contra este rector Monterde, se nos embiasse y haún también tengo que en el processo que se hizo contra Mudarra en Roma hay algo contra este rector Monterde, porque un amigo suyo que se dize Martín de la Villanueva dende Roma le escribió que tratando del purgatorio el dicho Mudarra habra echo beffa o menosprecio, quasi diziendo que no le habia y que se creya que este testigo había danyado más al dicho rector que no al Mudarra y que no podia pensar quién fuesse. V.sas inbiassen a mandar al procurador general que si desto en Roma habia alguna claridad nos la embiassen.

Guardé y acreciente Nuestro Señor las reverendísimas personas y casas de v.sas como éste su cappellán y servidor dessea.

De la Aljafferia a xxviiij de setiembre 1558. Al inquisidor Llanó, mi colera está mejor. Besa las reverendísimas manos de v.s. su servidor y capellán, el licenciado Cerbantes ⁶⁹.

69 Gaspar Cervantes de Gaete (1512?-1575) era un jurista diplomado en Salamanca, cuyo nombramiento como inquisidor en Zaragoza aparece fechado aproximadamente a principios de 1558. Cinco años antes, Fernando de Valdés lo había nombrado *provisor*, o vicario general de la archidiócesis de Sevilla, e inquisidor allí: mantuvo estos puestos al mismo tiempo. Su supuesto abuso de autoridad en cada cargo le llevó a choques con el capítulo de la catedral de Sevilla, y a las quejas sobre su conducta que llegaron a Roma y al Emperador. No es registrado como canónigo de Sevilla hasta finales de 1554; su traslado por Valdés a Zaragoza puede

APENDICE VI

Relación y méritos del proceso hecho en el Santo Oficio de la Inquisición de Aragón contra Jayme Sánchez natural de Biel en el dicho reyno. AHN, Inq. lib. 965, fol. 396r-404v.

En treze de abril de mill quinientos cinquenta y nueve años pareció en Valencia ante el Inquisidor Martín Pérez de Arteaga el dicho Jayme Sánchez y dixo que hera de edad de veinte y un años, poco más o menos, casado con Leonor Castillo, natural de Alcañiz, y que vivía en Tortosa y habiendo jurado en forma de derecho, confesó que siendo de doze años y teniendo algunos principios de gramática su madre, que se llama Anna Sánchez, que era natural de Pamplona y estava casada en el lugar de Biel con su padre deste, que se dezía Luys Sánchez, acordó de embiarle a Paris, como fue encomendado; a un doctor Morillo, natural del mesmo lugar de Biel, y llegado allá le puso con un fraile del órden de Sanct Bernardo, que oyó dezir era de Tudela de Navarra y andava salido de su monesterio, el qual le preguntó un día qué devota tenían en su lugar, y le respondió que a Nuestra Señora del Soterrano. Pregúntole si la avía visto. Respondiolo que sí, quando la sacaron para obrar la yglesia, y que estava corcada y agujerada. De donde el dicho frayle le començo a persuadir que entendiesse que aquello, y creer en ello, era abuso, y con la poca edad que tenía y poco firme en las cossas de la fe, lo creyó assi.

Yten: dixo que continuando sus estudios en la dicha ciudad de Paris, un clérigo llamado Juan Pérez, que era de Cordova o Sevilla, que después oyó dezir se avía ydo a Alemaña, le enseñá-

haber sido debido más a las quejas hechas sobre él que a su mala salud, que Valdés sostenía como razón para cambiarlo. En Sevilla y Zaragoza se mostró amigo de los jesuitas, y es recordado por ellos como tal. Su carrera posterior fue distinguida: como arzobispo de Mesina (1561-62) asistió al tercer periodo del Concilio de Trento; después fue arzobispo sucesivamente de Salerno (1563-1569) y de Tarragona (1568-75), donde fue el inmediato predecesor de Antonio Agustín. Aquí estableció un seminario, una universidad y un colegio jesuita. En Sevilla en 1553 Valdés había ordenado hacer una investigación de los puntos de vista teológicos de Constantino Ponce de la Fuente; en 1567. El papa Pío V lo nombró para la comisión encargada de examinar al Arzobispo Carranza después de su traslado a Roma. Véase José Luis G. Novalín, *El Inquisidor general Fernando de Valdés* (1483-1568), 2 vols. (Oviedo 1968, 1971), I, 167, 180, 188-190, 197-198, II, 62-165; *Espanoles en Trento*, 522-527; N. Orlandini, *Historia Societatis Iesu Pars prima* (Amberes 1620), 348a, 406a (Debo agradecer al Dr. R. W. Truman y el Dr. C. Griffin la provisión de información para esta nota).

va y enseñó la secta de luteranos, como era: que no se avía de confesar sino a sólo Dios; y que no era peccado comer carne en quaresma ni en los otros días prohibidos por la sanct madre yglesia; y que no avía purgatorio; y que el clérigo dezia missa y consagraba avían de comunicar todos los que allí estavan presentes, según el uso de Inglaterra y Alemaña; y la celebración de la missa era cosa de abuso; y que Dios no se servía dello por las invocaciones que ay en ella de sanctos. Y como este confesante hera de poca hedad no vió ni sabe como se hazía en Alemaña e Inglaterra más de quanto oya dezir a unos franceses que paravan una mesa y allí comunicaban todos con el ministro, que ellos llaman, y después cantaban psalmos de David, y que nunca lo vió ni lo hizo. Y que todo [396v] esto lo creya y a creydo por tiempo de ocho años, poco más o menos, pensando salvarse haciendo lo que avía confessado hasta los principios de la quaresma más cerca pasada, que se confesó en Çaragoça con un frayle augustinio. Y esto lo hizo porque dió en la quenta oyendo sermones y viendo la cristiandad desta tierra, y también porque estava confuso en si y rogava a Dios le alumbrase de lo que fuese servido. Y en su verdadero conoscimiento y en su confesión dixo al frayle todos los dichos errores. Y de Çaragoça se fue a Tortosa a su casa con voluntad de venir al Sancto Officio por descargar su consciencia, como lo a hecho. Y la caussa de haverse confesado más en Çaragoça que otra parte fue porque tenía intento de platicar al arte de notario. Y después mudó de parecer por los gastos y mucho tiempo que para ello se le offrecía, y por lo que tenía confesado pidió misericordia y perdón a Nuestro Señor Dios, y a los Inquisidores penitencia. Declaró también que avía tres años que salió de París y vendió ciertos libros heréticos que tenía y fue a Ruan, donde estuvo cinco meses con un mercader y bolbió a París, y de allí a Flandes, donde estuvo dos meses. Y de allí se vino a su tierra y a Çaragoça, donde estuvo cinco meses, y se fue a Tortosa y estuvo allí hasta aora. Y en todo el dicho discurso no confesó aver comunicado cosa alguna de los dichos errores, sino con sólo un médico de su tierra, y que entendió dél tenía comunicacion con el dicho Juan Pérez de Paris y que estava en los mesmos errores que tenía declarados, y vió en su poder un catecismo.

Siendo preguntado de su ascendencia y linaje, dijo que los abuelos no sabia ni se acuerda dellos ni de sus nombres ni de donde eran, porque no los conoció, y que ya tenía dicho los nombres de sus padres que no sabia si tenía raça de Judíos más de que sabia que eran cristianos y tenidos por tales. Dixo las oraciones del Paternoster, Ave Marya, Credo y Salve muy bien y con devoción, y esta confesión la hizo con demostración de arrepentimiento y dolor de haver offendido a Dios. Mandósele que pen-

sase en el examen y descargo de su consciencia, y volbiese el día siguiente. Y assí bolvió y ratificó la confesión de suso y dixo que no tenía más que decir.

[f. 397f] En quinze del dicho el dicho inquisidor Martín Pérez de Arteaga, vista la confesión voluntaria del dicho Jayme Sánchez y la conpungcion de coraçón y contrición manifiesta que avía mostrado, y que no avía platicado, induzido ni pervertido a persona alguna, y visto el nuebo y firme propósito que mostró de creer bien y firmemente todo aquello que la sancta madre yglesia de Roma predica, tiene y guarda, aviendo primero abjurado de *vehementi* como abjuró en forma sólita, el dicho inquisidor le absolvió y perdonó, atendido que era pobre y de poca o ninguna posibilidad, dándole en penitencia que oyese una missa devotamente, teniendo una candela en la mano, y que todos los biernes de un año dixese los siete salmos de la penitencia, y tomase por devoción rezar el rosario de Nuestra Señora. Paresce que en cumplimiento de la susodicho oyó la dicha missa. El dicho inquisidor Arteaga embió copia y traslado de la dicha confesión a este Sancto Officio, y en el avia ya una testificación que los inquisidores de Sevilla avian imbiado contra diversas personas deste reyno de Aragón, de la qual resulta contra el dicho Jayme Sánchez lo que se sigue:

En veinte y ocho de septiembre de cinquenta y ocho años en el Castillo de Triana antel inquisidor licenciado Gasco fue traído de la cárcel Julián Hernández, natural de Valverde en Castilla, de edad de veinte y seis o veinte y siete años, y entre otras cosas dixo que la otra vez que tiene dicho que vino en España, traxo una carta de un estudiante que estudiava en París que se llamaba Diego Sánchez, natural de Biel en el reyno de Aragón, sobrescripta para su madre, que se dezía Anna y es difunta, a la qual dió dicha carta y ella le dió quatro doblones en oro, y el dicho Julián los rescibió y dió en París al dicho Diego Sánchez. Y en doze de octubre del dicho año dize que en Biel trató muchos dogmas y proposiciones lutheranas con un notario de la dicha villa, que no les sabe los nombres y que el dicho notario holgava de oyr hablar a éste los dichos dogmas y le pareció que las [sic] deseava [f. 397v] saber o aprender, y que la caussa que le movió a tratar dichas proposiciones con el dicho notario fue porque el dicho Jayme Sánchez sirviendo al dicho Juan Pérez en París le dixo que hablase con el dicho notario porque el le avía apuntado algunas cossas y parecía que las oya de buena gana. Y en quatro de noviembre del dicho año dixo que el scrivano de Biel en Aragón que tiene dicho le dixo que dixese a Diego Sánchez que le inviase algún catecismo o otro libro semejante y que llebó una carta del dicho scrivano para el dicho Diego Sánchez. Y en siete de octubre de cinquenta y nueve, ratificando ante onestas perso-

nas en lo que tenía dicho contra el dicho Jayme Sánchez, dixo que se acordava que le oyó dezir en París que Juan Pérez de Pineda le avía cathequizado en la religión lutherana, e vió los escriptos que del dicho cathecismo e enseñamiento el dicho Jayme Sánchez avía escripto de su propia mano y letra, los quales, o parte dellos, le oyó leer al dicho Jayme Sánchez, que los ley a un estudiante que nombró valenciano. Y estando en Francafort o en Geneva le oyó dezir a Juan Pérez de Pineda como el dicho Jayme Sánchez estando en París le avía rogado que le enseñase la religión lutherana, y el dicho Juan Pérez, viendo la voluntad que el dicho Jayme Sánchez tenía de aprender la dicha religión, le avía cathequizado como tiene dicho.

Iten: dixo que el dicho Jayme Sánchez generalmente e clara e abiertamente comunicaba y participava la dicha religión lutherana con el dicho Juan Pérez y con otros que nombra. Por donde claramente entendió que el dicho Jayme Sánchez tenía e aprovava la religión lutherana. En ocho de mayo de cinquenta y nueve los inquisidores de Caragoça escrivieron a los de Valencia que se avía rescebido su carta con la confesión de Jayme Sánchez, y que por estar testificando y para otros negocios que en este Inquisición se avían descubierto avía necesidad que dicho Jayme Sánchez fuese traído sin que le comunicase nadie, que mandasen dar orden en ello. Y en veinte y seis del dicho, rescebida dicha carta por los inquisidores [f. 398] de Valencia, y vista, lo mandaron poner en la cárcel. Y en cinco de junio fue recluydo, encargándole que pensase y examinase su consciencia, y se le dió papel que escriviese lo que se le acordase. En seis del dicho Jayme Sánchez dió un pliego de papel escripto de su mano en que declaró muchas cosas tocantes a diversas personas d'Espanña y Paris que no avía declarado en su confesión primera, y entre ellas tocó algo de lo que Julián Hernández avía dicho. Y en nueve del dicho dió otro escripto en que declaró más cosas de las dichas personas, y testificó contra el estudiante valenciano de quien dixo Julián. Fue traído a este Sancto Officio y entró en las cárceles del en veynte y uno de agosto del dicho año de cinquenta y nueve, y se le hizo processo en forma con asistencia de curador, en el qual quanto así dixo en efecto lo mesmo que tenía dicho en Valencia. Y quanto a otros dixo muchas cosas que allá no avía declarado, y que avía savido que algunas de las dichas personas d'Espanña tenían la religión lutherana, y las avía comunicado en ella, y particularmente con el scrivano de Biel (de quien dize Julián) y que hizo diligencia para atraello a lo que entonces tenía por parescerle hera lo bueno. Y también se declaró con el dicho médico y le dixo la diligencia que avía hecho con el scrivano, para efecto que hablase y le induxese a creher lo que el dicho Jayme Sánchez entonces creya, y para el mesmo

efecto dio cargo al dicho Julián que le hablase, y que al tiempo que se confesó en Caragoça con el frayle agustino supo que el dicho médico estava preso en este Sancto Officio, y le avissó dello cierta persona conjunta suya, adbirtiéndole que mirase si le avía caydo alguna palabra, y el dicho Jayme Sánchez le respondió que estava seguro, y que si halgo fuese el se daría mañana. Y después fue a Valencia porque entendió que cierta persona de calidad avía dicho que le faboresceria con los inquisidores.

En diez y siete de mayo de mill quinientos y sesenta años en el mercado de la ciudad de Caragoça se celebró auto público de fee, y a él entre otros penitentes salió el dicho Jayme Sánchez con su sanbenito y coroga y en presncia de los inquisidores doctor Juan de Llano de Valdés y licenciado Hernando de Vega de Fonseca y por ordinario del obispado de Pamplona el dicho doctor Juan [f. '98v] de Llano a instancia del promotor fiscal de la fe, el dicho Jayme Sánchez teniendo ante sí un libro con los sanctos quatro evangelios, y aquellos por el tocados y adorados en presencia de todo el pueblo públicamente, hizo la abjuración siguiente: Ante la presencia de vos, los muy magnificos y muy reverendos señores el doctor Juan Llano de Valdés y el licenciado Hernando de Vega de Fonseca, Inquisidores Apostólicos contra la herética y apostática pravedad en todo el reyno de Aragón con la ciudad y obispado de Lérida por la Sancta Sede apostólica especialmente dados e diputados, constituido personalmente, yo Jayme Sánchez, natural del lugar de Biel, y puestos ante mí los sanctos quatro evangelios, y aquéllos por mis manos corporalmente tocados y reberencialmente adorados, abjuo y anathematizo todo y qualquiere especie de heregia y apostasia que sea o ser pueda contra nuestra sancta fe cathólica e yglesia sancta romana, e señaladamente yo, el dicho Jayme Sánchez, por quanto por mi processo y propias confesiones consta y parece que siendo ya natural de Biel ques en la Valdonsilla del presente reyno de Aragón, y haviendo estado en ciertas partes de Francia como vaxo se dirá, y aviendo de allí venido y estado en la presente ciudad de Caragoça cinco o seis meses a la plática de notario de aquí, me fue a Alcañiz, donde me casé, y de allí fue a Tortosa, donde estuve algunos días, y de allí me fue a la Inquisición de Valencia en donde espontáneamente dixé y confesé que siendo yo pequeño de edad de doze años, poco más o menos, teniendo algunos principios de gramática, con acuerdo de mis padres fue a cierta unibersidad de Francia a estudiar, en donde assenté con cierta persona, la qual un día me preguntó que debota tenían en el lugar de Biel, donde soi natural, y yo respondí que tenían a Nuestra Señora del Soterrano. Y me preguntó si avía yo visto la dicha ymagen. Y yo le dixé que sí. Preguntome si estava

consumida y corcada, y yo le respondí que sí, que yo la avía visto que estava agujerada y corcada. De donde la dicha persona me empeçó a persuadir que entendiese que aquello y creher en ello era abuso. Y assí yo, con la poca edad que tenía y poco firme en las cossas de la fee, lo crey ser assy. Después de lo qual, estando continuando mis estudios, [f. 399r] otra cierta persona notada de lutherana conversando conmigo me enseñaba y enseñó la seta de lutheranos, assí como hera dezirme que no me havía de confesar sino sólo a Dios, y que no hera peccado comer carne en quaresma ny en todos los otros días prohibidos por la sancta madre yglesia, y que no avía purgatorio, y que el sacramento de la eucaristia no se administra bien en esta tierra, porque quando el clérigo dezía missa y consagrava avian de comunicar todos los que allí estavan presentes según el uso de Inglaterra y Alemaña, y que la celebración de la missa era cossa de abuso, y que Dios no se sirvía dello por las invocaciones que ay en ella de los sanctos. Y como ya hera de poca hedad no ví ni supe la manera como se hazía en Alemaña e Inglaterra más de quanto oya dezir a algunos francezes como paravan una mesa y allí comunicaban todos con el ministro y cantavan salmos de David. Y todo lo sobredicho que la dicha persona me enseñava y persuadía lo creya y he creydo ocho años pensándome salbar haziendo lo sobredicho. Y así mesmo dixé y confesé que en este reyno comunicué dichas cosas con cierta persona que declaré y dixé no haverlo comunicado con otra persona. De todo lo sobredicho pidí misercordia a Dios y penitencia en razón de lo qual, vista mi espontánea confesión que avía hecho, se me dio en la dicha Inquisición cierta penitencia, la qual yo cumplí, y haviendo en este Sancto Officio de la Inquisición del presente reyno de Aragón información contra mí de que viniendo cierta persona lutherana de Francia a este reyno en cierto pueblo, trató con cierta persona muchas proposiciones y dogmas lutheranas, y que la caussa que le movió a tratar dichas proposiciones y dogmas lutheranas con dicha persona fue porque yo dixé a la dicha persona lutherana que hablase a la persona con quien trató los dichos dogmas lutheranas porque yo le avía apuntado algunas cosas, y parecía que las oya [f. 399v] de buena gana. Y assí mesmo la dicha persona lutherana me oyó dezir que la dicha otra cierta persona notada de lutherana me avía cathezizado en la religión luterana y vió los escriptos que yo tenía escripto de mi propia mano y letra del dicho cathezismo o enseñamiento, los quales o parte dellos me oyó leer y yo los leya a cierta persona y entendió que los dichos escriptos contenían la dicha doctrina luterana y que yo generalmente e clara e aviertamente comunicaba e participava la dicha religión luterana con la dicha persona notada luterana que me enseñó y con otras ciertas personas por donde claramente dicha persona lutherana entendió que yo tenía y aprovava la dicha religión lutherana.

rana, pro la qual dicha información se dio aviso deste Sancto Officio, el qual dicho aviso llegado a la dicha Inquisición de Valencia yo fue preso y recludo en las cárceles de aquélla. En donde estando preso hize cierta confesión, en la qual dixé y confesé haver tratado y conversado la dicha seta con muchas personas francesas y españolas, y declaré otras cosas que avía comunicado y tratado con la dicha persona deste reyno con quien arriba dixé que traté las dichas proposiciones. Y assí fue traído a este Sancto Officio en donde en el descurso de mis confesiones dixé y confesé muchas cosas, las quales no avía dicho ni declarado en la dicha Inquisición de Valencia, y que yo avía comunicado con ciertas personas en este reyno y les avía dicho cosas de lutheranos con intento de atraerlos a lo que yo tenía, porque entonces me parecía lo bueno, y que así mesmo hable con cierta persona para que induxese a una de las dichas personas que creyese aquello que yo le avía dicho. Y se me puso la acusación por el fiscal deste Sancto Officio, hiziéndome en ella cargo de que, siendo yo natural del distrito desta inquisición, y sabiendo que cierto complice mío estava en ella preso, me fue a hazer mi confesión ante los inquisidores del reyno de Valencia, aviéndola de hazer aquí, no careciendo de malicia e industria a lo qual y otras cosas de que me hizo cargo. Respondí lo que en mi proceso tengo confesado y que hera verdad, que quando yo estuve en esta ciudad [f. 400r] antes que fuesse a hazer mi dicha confesión supe que la dicha persona estava pressa en este Sancto Officio, y que si yo fue a la Inquisición de Valencia a haer mi confesión fue por ciertos respectos que en mi proceso y confesiones declaré. Después de lo qual se me dió curador el que yo nombre presente, el qual se sustanció muy proceso y se me dio publicación de la provança que contra mi avía. A la qual respondí muchas cosas en mi proceso declaradas y se dixo si quería deir o allegar alguna cosa en descargo o defensa mía, y dixé que no quería dezir más de que me despachasen con brevedad que me pesava de todo lo sobredicho y dello pidía y pido perdón y misercordia. E assí abjurados los dichos errores de que soy havido por sospechoso en la fe e otras qualesquiere heregias y apostasias que sean o ser puedan contra nuestra sancta fe cathólica y ley evangélica de Nuestro Redemptor Jesu Christo con entero corazón, verdaderamente afirmo y confieso que la ley evangélica de Nuestro Redemptor Jesu Christo es la verdadera, sancta y buena según que la tiene la sancta madre yglesia de Roma e así lo confieso publicamente et prometo y juro que de aquí adelante no cometeré ni tendré los dichos crimines ni errores de heregía por mi abjurados ni otros algunos que sean o ser puedan en alguna manera contra nuestra sancta fee cathólica y ley evangélica, y si los tuviere, cometiere o de otros lo supiere, luego lo rebelaré a vuestras reverendas paternidades o a quien por tiempo

el dicho cargo tendrá. Así lo juro, prometo por estos sanctos quatro evangelios, y juro y prometo que humildemente y con paciencia rescibiré qualquiere penitencia que por vuestras reverendas paternidades nos era impuesta, y la cumpliré con todas mis fuerças enteramente y sin disminución alguna y sin yr ni venir en todo ni en parte contra aquello so pena de incurrir en las penas por los sacros canones establecidas contra aquellos que hazen o tornan a caher en lo que yo e abjurado, las quales quiero y consiento que me sean impuestas según que el derecho dispone, y assí lo prometo y juro por [f. 400v] estos sanctos quatro evangélicos y pido a los notarios y secretarios que están presentes testimonio signado desta mi abjuración y confesión, y a los presentes ruego que dello sean testigos. *Et incontinenty* fecha la dicha abjuración los dichos señores inquisidores y ordinario pronunciaron su sentencia difinitiva del thenor siguiente:

Christi nomine invocato, nos el doctor Juan Llano de Valdés y el licenciado Hernando de Vega Fonseca, Inquisidores apostólicos contra la herética y apostática pravedad en todo el reyno de Aragón con la ciudad y obispado de Lérida por la Sancta Sede apostólica specialmente dados e diputados, visto cierto proceso criminal ante nos y en nuestra audiencia tratado entre partes, de la una el magnífico Juan Aymar, promotor fiscal de la fe y deste Sancto Officio y denunciante, y de la otra Jayme Sánchez natural del lugar de Biel, reo y denunciado, sobre razón de los crímenes de heregía y apostasias en el dicho proceso contenidos, y visto como el dicho reo denunciado fue acusado y avido por nos por dicho processo dichos testigos y sus propias confesiones, el dicho reo y criminoso haver cometido crímenes de heregía y apostasia contra nuestra sancta fe cathólica, por donde a sido excomulgado de excomunió mayor del día que cometió los dichos crímenes acá, e visto como el dicho denunciado en quanto ver y conocer podemos con razón constricto confesó los dichos errores de heregía y apostasia abjurando públicamente y jurando de no tornar más a ellos ni a otro error alguno que sea o ser pueda contra nuestra sancta fe cathólica y ley evangélica de Nuestro Redemptor Jesu Christo e contra la sancta madre yglesia romana pidiendo ser absuelto de la excomunió en que a incurrido y ser hunido al gremio de la sancta madre yglesia romana y admitido a los sacramentos délla, y a la comunió de los fieles cathólicos cristianos, y visto todo lo procesado, artículos y méritos dello. havida deliberación con personas prudentes de sciencia y consciencia, teniendo a Dios ante nuestros ojos con intención de administrar justicia, hallamos que devemos pronunciar y pronunciamos, declarar y declaramos el dicho reo y criminoso haver sido y ser herético y apóstata y verdadero y haver cometido crímenes y heregía y apostasia contra nuestra

sancta fe [f. 401r]. Porende el sobredicho a incurrido en las penas del derecho y a sido y es excomulgado de la dicha excomunión mayor del día que cometió los dichos crímenes de heregía acá, empero porque como dicho es vemos ahora el dicho reo y criminoso haverse arrepentido de los dichos crímenes de heregía y apostasia por él cometidos y perpetrados, y haver confesado y abjurado aquellos en quanto ver y conocer podemos con verdadero corazón y entera voluntad y querer ser restituído y rehuído al gremio de la sancta madre yglesia, queriéndolo rescebir con miserycordia le absolbemos y por absuelto denunciamos al sobredicho de la excomunión mayor en que a incurrido, reduziéndolo al gremio de la sancta madre yglesia romana e uniéndolo a élla en quanto de drecho podemos y devemos, si a élla con verdadero y constricto corazón habrán [sic] tornado, y la penitencia que por nos le será impuesta, y nuestros mandamientos terná y cumplirá. Y porque los tales delictos no es razón queden impunidos y los tales errantes deven ser examinados para ver si andan en luz o en tinieblas, o si verdadera o falsamente han confesado o simuladamente han tornado a la sancta madre yglesia romana y fe cathólica cristiana. Porende declaramos y penitenciamos y en lugar de penitencia condempnamos al dicho reo y criminoso a cárcel perpetua, retenta miserycordia como por nos le será señalada. Y demás desto le condenamos a que le sea puesto hábito penitencial, el que traiga perpetua y públicamente sobre su persona y vestidos, y así mesmo mandamos al dicho Jayme Sánchez que no pueda llebar sobre su persona ni cavalgaduras por arreo ni atabio, oro ni plata, perlas ni aljofar ni corales ni piedras preciosas, ni vestir seda ni chamelote ni paños finos de diez y seis sueldos arriba la bara, ni yr a bodas ni missas nuevas ni a expectáculos de grandes placeres mundanos, ni tener officios ni beneficios públicos, ni ceñir espada ni llevar armas ny cavalgar en mula ni en cavallo. Y asimesmo declaramos todos los bienes, así mobles como rayzes, del sobredicho Jayme Sánchez haver sido y ser confiscados a la camera y fisco real de su magestad desdel día que cometió los dichos crímenes y delictos acá, y mandamos en virtud de sancta obediencia al receptor de los bienes confiscados en el dicho Sancto Officio que aquellos tome y ocupe por suyos y como [f. 401v] suyos, dándole para ello nuestra autoridad y licencia. Y así lo pronunciamos y juzgamos por ésta nuestra sentencia y juicio.

El doctor Juan de Llano de Valdés. El licenciado Hernando de Vega de Fonseca.

En cinco de julio del sobredicho año antel Inquisidor doctor Juan de Llano fue traído de la cárcel el dicho Jayme Sánchez y se le advirtió la mucha misericordia que con él se avía usado y lo que devia hazer conforme a su sentencia y que se guardase

de aquí adelante, porque estava muy peligroso, y se le mandó que se confiese todas las tres pascuas del año, oya missa todos los domingos y fiestas mandadas guardar y a las procesiones generales y oya los sermones, y se le puso un ábito de paño amarillo con cruz azul, y se le mandó lo llevase siempre sobre su persona y vestidos, y tuviese por cárcel la ciudad de Caragoça, con que pudiese venir a la Aljafería. Y dixo que así lo cumpliría.

El primero de agosto del dicho año se dio noticia en el Sancto Officio que se avía ydo el dicho Jayme Sánchez, y rescebida información constando de la fuga, a instancia del fiscal se procedió contra él y fue citado y se le hizo processo de ausencia conforme a drecho e instrucciones del Sancto Officio. Y aquél concluso se pronunció una sentencia del thenor siguiente:

Christi nomine invocato, nos, el doctor Juan de Llano de Valdés y el licenciado Hernando de Vega de Fonseca, Inquisidores apostólicos contra la herética y apostática pravedad en todo el reyno de Aragón con la ciudad y obispado de Lérida por la Sancta Sede apostólica especialmente dados y diputados, y el licenciado Juan Nabarro, vicario general por el ilustrísimo y reverendísimo señor don Hernando de Aragón, arzobispo de Caragoça, visto cierto proceso criminal ante nos y en nuestra audiencia tratado entre partes, a saber, es de la una el promotor fiscal de la fe y del Sancto Officio de la Inquisición, agente y denunciante, y de la otra Jayme Sánchez, notario, natural de Biel, vezino de Tortosa, absente fugitivo, en et sobre los crímenes y delitos de heregía y apostasía en dicho proceso contenidos, por el qual consta y parece como precedente legitima información en este Sancto Officio contra dicho Jayme Sánchez fue remitido de la Inquisición del reyno de Valencia a este Sancto Officio en donde hecho processo sobre ello dicho Jayme Sánchez dixo y confessó haver dicho, tenido y creydo muchas y diversas cosas y proposiciones heréticas de la damnada y herética [f. 402r] secta lutherana, por lo qual en el aucto público de fe que por este Sancto Officio últimamente fue celebrado en dezisiete días del mes de mayo del año proximo pasado de mill quinientos y sesenta se dió y pronunció contra dicho Jayme Sánchez una sentencia por la qual fue avido y declarado haver sido herético y apóstata de nuestra sancta fe cathólica, y así como tal abjuró los dichos errores que avía tenido y creydo, confesando públicamente que la ley evangélica de Nuestro Señor Jesu Christo es la verdadera sancta y buena, según que la sancta madre yglesia romana la tiene, cree y enseña, y prometió y juró solempnemente y conforme a drecho que no tenía ni cometería más los dichos errores por él abjurados, ni otros algunos que sean o ser puedan contra nuestra sancta fe cathólica, y que umilmente y con paciencia cumpliría qualquiere penitencia que por nos conforme

a drecho le fuese impuesta con todas sus fuerças y enteramente sin diminución alguna, sin yr ni venir en todo ni en parte contra lo que tenía abjurado so pena de incurrir en los penas por los sacros cánones establecidas contra aquéllos que buelven a caer en lo quél avía abjurado consintiendo, le fuesen impuestas según el drecho dispone. La qual abjuración, juramento y consentimiento así hechos y otorgados, dicho Jayme Sánchez fue reconciliado y buuelto al gremio y unión de nuestra sancta madre yglesia y fe cathólica christiana y absuelto de la excomunió mayor en que estava por haver cometido dichos delictos del día que los cometió hasta entonces. Y para ver si la dicha conversión era como convenía, y si adelante andaria en luz o en tinieblas, fue por la dicha sentencia condenado a cárcel perpetua, retenta misericordia, e nel lugar que por nos le fuese señalado y porque los dichos delictos del todo no quedasen inpunidos y sin castigo, en lugar de penitencia de aquellos fue privado de vestir ni llebar oro ni seda, paño fino de más de seze sueldos arriba la vara, ni cavalgar en cavallo ni mula, ni llebar armas y otras cosas; condenado a que llevase sobre su persona y todos sus vestidos un hábito penitencial, el qual después de fue puesto de paño amarillo, la cruz de paño azul, mandádoie llevase aquél según que está dicho [f. 402v] siempre, y que fuese a las procesiones generales que se hiziesen en esta ciudad. Y en lugar de la dicha cárcel perpetua, por no haverla en este reyno, le fue dada y señalada la presente ciudad de Caragoça, mandádoie no saliese délla, sino para yr al Palacio Real de la Aljaferya, donde el dicho Sancto Officio tiene su lugar y asiento, y otras cosas que más largamente en el dicho su primer proceso se contiene, al qual por evitar prolixidad nos referimos. Todo lo qual el dicho Jayme Sánchez acceptó y prometió cumplir según que se le avía mandado, y en execución de aquello le fue puesto dicho hábito y embiado a la dicha su cárcel.

Después de lo qual por parte del dicho fiscal se dió ante nos una petición que en efecto contenía como a noticia del dicho fiscal avía llegado que dicho Jayme Sánchez, espíritu diabólico induzido y posposado el temor de Dios y el peligro de su alma y consciencia, havia quebrantado dicha cárcel y quitádoe el ábito penitencial que le fue puesto. De lo qual y otras cosas el dicho fiscal quería y pretendia acussar, suplicádonos para ello mandésemos buscar dicho Jayme Sánchez en la dicha cárcel perpetua para ver si dentro délla personalmente pudiese ser havido, y caso que no, declarar su fuga por notoria, concediendo letras citatorias en forma según el estilo del Sancto Officio. Lo qual por nos así proveído, constádonos como nos constó en dicho proceso por información y de otra manera de la fuga del dicho Jayme Sánchez, hunimos aquella por notoria y concedimos nues-

tras letras citatorias en forma, mandando al dicho Jayme Sánchez que dentro de cierto término competente en aquellos contenido pareciese presente y personalmente ante nos y en este Real Palacio de la Aljafería a la ora del secreto a se purgar de la dicha fuga y responder a la acussación que dicho fiscal contra él quería poner, y a dar caussas y razones, si algunas tenía en su favor, y adevidamente proceder en el presente proceso y caussa hasta sentencia definitiva inclusiva con apercevimiento que, si no lo hiziese pasado dicho término se procedería y pasaría adeiante en la dicha caussa y procesó, su aussencia y contumacia e nada embargantes. Las quales dichas letras fueron publicadas en la ciudad de Tortosa, donde dicho Jayme Sánchez era vezino y tenía su casa y continua residencia, y después de la [f. 403r] publicación dentro término competente ante nos reportadas, y el dicho Jayme Sánchez aguardado los términos y días e dichas letras concedidos y otros muchos de gracia dados, y nunca dicho Jayme Sánchez vino ni cumplió con lo que en dichas letras se mandava, por lo qual instante el dicho fiscal fue por havido y declarado por contumace, y en su ausencia y contumacia asignado el fiscal adevidamente proceder y pasar adelante en la dicha caussa, el qual *debite procedendo* dió y offresció una acussación y demanda contra dicho Jayme Sánchez, accusándole en élla de dicho quebrantamiento de la dicha cárcel y de haverse quitado dicho hábito penitencial y haver llevado armas y no haver cumplido otras cosas que por la sobre dicha sentencia le fueron mandadas, pidiendo por ello ser condenado en las mayores y más graves penas por drecho establecidas, y dándole procurador al dicho Jayme Sánchez porque por su parte la presente caussa no quedase indefensa fue asignado a pronar al dicho fiscal, el qual hizo su provança y publicó aquélla or la qual constó y consta clara, jurídica y canónicamente lo por su parte dicho y acusado sin que por parte del dicho Jayme Sánchez ni del procurador que se le dió se aya dicho ni allegado cosa alguna en contrario ni en favor ni escusa de dicho Jayme Sánchez, pidiéndonos dicho fiscal pronunciásemos en la presente caussa conforme a lo por su parte pídido y suplicado. Todo lo qual y lo demás que del sobredicho proceso resulta y los artículos y méritos de aquél por nos visto, considerada la gravedad y calidad dél y el dicho Jayme Sánchez haver sido y ser impenitenti, fugitivo y pertinaz en los crímenes y delictos de heregía y apostasía que tenía abjurados, donde se concluye claramente que la memoria del dicho Jaime deve ser dampnada y por tal declarada. Porende atendido que loca y vanamente huyó del verdadero camino de la ley evangélica de Nuestro Señor Jesu Christo y sancta fe cathólica romana el qual le fuera major no haver conocido que después de conocido dexarlo, v así es razón que el rigor del derecho se levante y de-

clare la pena que el dicho Jayme Sánchez meresce, de suerte que su memoria perezca y ninguna cosa dello quede [f. 403v] que dañe ny dañar pueda en el mundo, havido sobre ello consejo y deliberación de personas graves de ciencia y consciencia, teniendo a Dios ante los ojos de quien todo justo y recto juicio procede, con intención de administrar justicia, hallamos que devemos pronunciar y pronunciamos, declarar y declaramos el dicho Jayme Sánchez haver quebrantado la cárcel perpétua y quitádose el hábito penitencial que le fue puesto y no haver cumplido otras cosas que le fueron mandadas y avia prometido y jurado de cumplir, por lo qual a sido y es perjuro impenitente incorregible, falsa simuladamente converso y pertinaz en los crimines y delictos de heregía y apostasia que tenía abjurados. Y así por todo lo arriba dicho declaramos todos sus bienes del dicho Jayme Sánchez así muebles como rayzes y por si movientes y cada uno dellos, haver sido y ser confiscados a la cámara y fisco de Su Magestad del día que cometió dichos crimines acá. Por lo qual mandamos al magnifico Juan Ramírez de Ysuerre, receptor en este Sancto Officio, aquellos tome y ocupe en nombre de Su Magestad por suyos y como suyos. E así mismo privamos y por privados damos y declaramos a todos los hijos y descendientes del dicho Jayme Sánchez por género masculino hasta el segundo grado inclusive y por femenino hasta el primero de todos los officios y beneficios así eclesiásticos como seglares, y de todo lo demás que de drecho y según las instrucciones, uso y costumbre del Sancto Officio de la Inquisición pueden y deven ser privados, dándolos por inábiles para impetrar y poseer otros de nuebo. Porende mandamos que la persona del dicho Jayme Sánchez sea dada y entregada a la justicia y braço seglar, a saber es, al expectable señor don Juan de Gurea, governador de Aragón, y en su lugar al muy magnifico señor micer Juan Vicencio Marzilla, su asesor, que presente está, a que nos por la presente con la protestación que el drecho requiere, a saber es, *citra vindictamen et efusionem sanguinis*. Y porque la persona del dicho Jayme Sánchez por su ausencia no se a podido haver luego de presente, libramos la efigie y estatua dél, para que, vista la calidad de su delicto, usando con él de misericordia, le dé el castigo que meresce. Y así mandamos al magnifico Gabriel de Herrera, alguazil deste Sancto Officio, que se lo dé y entregue, otrosí por quanto es cosa muy conviniente y necesaria para el bien de la justicia que las sentencias dadas contra semejantes delinquentes se executen y traigan a devido efecto *in juris et justicie subsidium*, exortamos, amonestamos, requerimos, y por la [f. 404r] autoridad apostólica de que en esta parte queremos usar y usamos, manadmos a todos y qualesquiere juezes y officiales así eclesiásticos como seglares, y otras qualesquiere personas de qual-

quiere estado, grado, dignidad o condición sean, que al dicho Jayme Sánchez, reo y criminoso, herético apóstata fugitivo, condeñado excomulgado, anathematizado y d'escomunió mayor ligado, dondequiera que será hallado dentro espacio de seis días, los quales les asignamos por tres términos y único perentorio *trina canonica premisione premissa*, lo hechen y hagan hechar de sus tierras, territorios, districtos y señorios, y no le halen comuniquen, acompañen ni defiendan, y siendo requeridos lo prendan y den y entreguen a la persona o personas que de derecho y justicia devan, hiziendo sobre ello las diligencias necesarias para que dél se haga la justicia que de derecho se deva hazer, so pena que procedemos contra ellos y cada uno dellos que en lo sobredicho fueren culpados asi como contra defensores, receptadores y fautores de hereges según que por drecho y justicia fallaremos deverse hazer. Otrosi por thenor de las presentes damos licencia, poder y facultad a todos los sobredichos que en los lugares donde dicho reo y criminoso estuviere y pudiere ser avido, que por su propia autoridad sin otra licencia ni mandamiento de juez alguno lo puedan tomar, prender y llebar a la justicia e juez seglar, o traerlo ante nos, para que dél se haga cumplimiento de justicia. Y allende desto a la persona o personas que el dicho reo criminoso prendiere o traxere ante nos les hazemos gracia de todas las cosas y bienes que consigo dicho reo tuviere al tiempo de la capción para que dellos hagan como de cosa suya propia, y les otorgamos las indulgencias que para semejantes cosas por los sumos Pontifices han sido concedidas. Assy lo pronunciamos, otorgamos, declaramos por esta nuestra sentencia y juizio. El doctor Juan de Llano. El licenciado Hernando de Vega y Fonseca. El licenciado Juan Nabarro.

Dada, leyda y publicada fue la sobredicha sentencia en el auto público de fe que se celebró en el mercado de la ciudad de Caragoça a veynte días del mes de noviembre de mill quinientos sesenta y un años, y el dicho día fue entregada la estatua del dicho Jayme Sánchez al dicho micer Marzilla, asesor del governador, como parece más [f. 404v] largamente todo lo sobredicho por el proceso desta caussa del qual por mandado de los muy illustres señores del Consejo de Su Magestad y de la Sancta y General Inquisición nosotros los Inquisidores avaxo nombrados sacamos la presente relación, y porques verdadera y concuerda con el dicho su proceso original la firmamos de nuestros nombres y la mandamos signar a Pedro López de Culoeta, uno de los notarios del secreto.

Fecha en el Palacio Real de la Aljafería a quinze de julio de mill quinientos ochenta y tres años.

El licenciado Francisco Gasca Salazar. El licenciado Martínez de Villatorjel.

Yo, Pedro López de Zuloeta, notario del secreto del Sancto Officio de la Inquisición de Aragón de Su Magestad en la su corte, reynos y señoríos, escreví y saque la sobredicha relación de su proceso original con el qual concuerda, y por su mandado de los dichos señores Inquisidores la signé con éste mi acostumbrado signo que es tal [firma] en testimonio de verdad.

Pedro López de Culoeta, notario.

APENDICE VII

Carta datada el 9 de Septiembre de 1558, de la Inquisición de Zaragoza a la Suprema. AHN Inq. lib. 961, fol. 563r-v.

[563v] ...El negocio del rector Monterde se prosigue y él niega siempre, haunque las cartas que en su poder se hallan de Joan Pérez y de otro aragonés que residen en París dan bien claro a entender si éste se les ha descubierto. Mucho importaría si el dicho del Julián resultase algo por lo que yo imbié estos días a v.sas. Entre estas cartas hay una del dicho Joan Pérez en lohor del doctor Egidio, que por el boto déste bien le canonizara. Es cosa de ver con que desberguença habla...

Reply of the Suprema to the Saragossa Inquisition, dated 26 September 1558 (AHN Inq. lib. 961, fol. 564v).

...Asymismo recibimos los papeles tocantes al rector Monterde, y luego se embiaron a los señores Inquisidores de Sevilla para que hagan la diligencia. La qual se os embiará con breve...⁷⁰.

A letter dated 22 May 1559 from the Saragossa Inquisition to the Suprema (AHN Inq. lib. 961, fol. 546r-547r).

[f. 546r] ...La causa del rector Monterde esta ya después del acto [de fe] conclusa. Por él no parece tiene entera probança del todo para le tener por convencido porque está negativo con mucho de lo sustancial. Por ser persona de calidad, no hemos querido votarle ata [sic] consultarlo con v.s. si esperará a ver si resulta más probança attento que la Instruction lo prohibe... (Al margen: Que hagan justicia sin tener consideración a la cali-

⁷⁰ Como las notas 37 y 38, que dan la respuesta de la Inquisición sevillana.

dad de la persona sino a la gravedad del delito y a las probanzas. Remitiose que el derecho en semejantes casos proveen y disponen).

APENDICE VIII

AHN Inq. lib. 988, fol. 67r-69v.

Memorial de los penitentes que salieron en el auto que se celebró por el Sancto Officio de la Inquisición de Aragón en el mercado de la ciudad de Caragoça en xvii de mayo de 1560.

[f. 67v] ...Mossen Miguel Monterde, rector, de Villanueva de la Guerba, cuyo processo estuvo en esse consejo, hizo su penitencia en dicho año conforme a lo votado.

(Nota al margen: Abjuró de *vehementissime* sospecha y fue suspendido de officio y beneficio por diez años, los 6. presos y los 4. voluntarios; por el mismo tiempo recludo en un monasterio; y pido penitencia).

...El licenciado Joan Guillem, canónigo y vicario de la Iglesia Mayor de Caragoça, cuyo processo estuve en este Sancto Consejo.

(Al margen: abjuró de *vehementi*; suspendido de officio y beneficio por dos años o más).

[f. 68r] ...Maria del Fraga, viuda, natural de Biel en la Valdonsilla, cuñada del doctor Morillo, por luterana. Fue buena confitole. Es muger vieja y muy doliente.

(Al margen: Fue reconciliada; sant benito y cárcel perpetua).

Jayme Sánchez, natural del mismo lugar, que fue a confesar a Valencia y después remetido aquí por luterano. Fue confitole razonable.

(Al margen: Fue reconciliado *ut supra*).

AHN Inq. lib. 988, fol. 70r-71v.

Memoria de los processos...despachados...entre el auto...en Caragoça en xvii de April 1559... y [el auto] en xvii de marzo de 1560.

[fol. 70r] ...Joan Pérez, maestro de gramática de la ciudad de Calatayud, natural de Olnes de la comunidad de Calatayud, pariente del doctor Egidio, por haberse hallado en su poder un libro intitulado *Chronologia temporum*, en el qual había muchas proposiciones heréticas en alabança de Lutero y vilipendia de la persona y potestad del papa.

(Al margen: Abjuro *de levi*... el 26 de septiembre 1559; fue recluido...).

AHN Inq. lib. 988, fol. 93r-98v.

Memorial de los penitentes que salieron al auto de fe que se celebró en el Sancto Officio de la Inquisición del reyno de Aragón a xx de noviembre de 1562.

[f. 93r] ...Mossen Luis Sánchez, presbítero, natural de Biel, por haver entendido y sabido antes que se hiziesse que un hermano suyo llamado Jayme Sánchez, que en el acto passado fue reconciliado en este Sanct Officio, queria quebrantar la cárcel que tenía y irse, y por haberle dado dineros que se fuesse.

(Al margen: Abjuró *de levi publice*; diósele cárcel en la iglesia de su lugar por un año preciso, y cumplido aquel dos años en su casa, que no salga sino a la iglesia y a juros y otras penitencias).

Salvador Sánchez, çapatero, vezino de Caragoça, en cuya casa estaba el dicho Jayme Sánchez, porque supo lo mismo que el mossen Luis Sánchez y quando el Jayme Sánchez que quedaba allí y lo hechó en una secretá. Fue muy bien confitente y el que descubrió el negocio de todo.

(Al margen: Abjuro *de levi*; fue desterrado de Caragoça y sus términos por cinco años).

[f. 98r] ...Relaxados en estatua ...Jayme Sánchez, notario, natural de Viel. Fue reconciliado en el acto passado y haviéndosele puesto ábito penitencial y dado por cárcel a Caragoça huyó de la carcel y quitose el ábito por inpenitente.

(Al margen: Fue relaxado en estatua y condenada su memoria y fama).

[f. 98v] ...El licenciado Martin de Andosilla, médico, vezino y natural de Uncastillo, con quien trató Julián Hernández, y fue muy secaz y familiar del doctor Morillo y de Joan Pérez; por luterano revocante de lo que tenía confesado sin dar causa de revocación, y por haver dogmatizado y perseveró siempre en su revocación.

(Al margen: Fue relaxado en persona al braço seglar).

Joan Pérez, por luterano revocante de lo que tenía confesado sin dar causa de revocación, y por haver dogmatizado y perseverado siempre en su revocación.

(Al margen: Fue relaxado en persona al braço seglar).

AHN Inq. lib. 988, fol. 106r-109r.

Penitenciados entre el auto ...de 29 de octubre de 1563 y ...20 de mayo de 1566.

[f. 106r] ...Joan López de Baltueña, lencero, natural de Calatayud, por luterano. Hizo penitencia en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de Caragoça el 20 de febrero de 1564. Abjuró *de vehementi*; galeras a vida; nunca deve estudiar ny escribir teología.

[f. 106v] ...Diego de la Fuente, maestro de gramática, natural de Francia havitante en la villa de Uncastillo en Aragón, por cosas de luterano.

(Al margen: Reconciliado en la Aljaffería en 23 de abril de 1564; fue desterrado y galeras).

AHN Inq. lib. 988, fol. 247r-250v.

Memoria de las personas que han sido castigadas por este Sancto Officio entre [dates missing].

[f. 249v] ...El rector Miguel Monterde, racionero de la seo de Carogça, porque haviendo estado preso en este Sancto Officio y haviendo salido ya en acto abjurado *de vehementi* después se tubo información que estando en la cárcel escribía a cierta viuda cédulas en que la nombrava 'muger', y élla le respondía 'marido', y otras cosas muy sospechosas. Hízosele processo. Defendióse muy bien. Pronuntiose en 28 de ebrero 1563.

(Al margen: Fue absuelto de lo que el fiscal le acusó y librado de la instancia del juyzio).

[f. 250r] ...Cándida Candela, viuda de Joan Guillén, vezina de Caragoça, y la persona con quien el dicho rector escribía. Hízosele processo en forma. Defendióse muy bien Pronuntiose.

(Al margen: Fue absuelta y librada como el dicho rector).

Miguel Monterde, sobrino del dicho rector, que fue él que denunció a lo sobredicho y dio copias de las cédalas, porque siendo como era familiar del Sancto Officio se las guardó tanto tiempo y dello resultó muchos inconvenientes y por otras cosas que hizo cerca de dicho negocio. Fue preso y hízole proceso. Pronuntiose.

(Al margen: Fue recluso en una iglesia por dos meses, revocado de familiar y penitenciado en 30 escudos para los gastos del Sancto Officio).

AHN Inq. lib. 988, fol. 243r-257r.

Relación del auto que se hizo...en Caragoça en 20 de mayo 1566.

[f. 254] ...El licenciado Andrés Miro, natural de Caragoça, estudiante en París, estaba testificado de cosas de luterano, y viniendo a esta ciudad, entre sus libros se hallaron muchos re-

probados y en unos escriptos suyos de su mano que eran comentarios sobre los psalmos y otras cosas de la sagrada escriptura. Se hallaron muchas proposiciones heréticas, otras sabientes a heregia manifiesta, y otras sospechosas.

(Al margen: Salió en cuerpo con su vela. Abjuró como vehementíssimo sospechoso en la ffe. Quemáronse en la plaça todos sus escritos y libros vedados. Fue contempnado a cárcel por diez años).

APENDICE IX

Del AHN Inq. leg. 1808.

[f. 328r] Relación de los negocios despachados fuera de aucto en la Inquisición de Aragón del 3 de diciembre de 1576...

[f. 335r] Biel. Contra Joan de Supravilla Perayle, vezino de Biel, de quarenta años después un testigo que pasando un hombre tañendo la campanilla por las ánimas de purgatorio, diziendo que todos los christianos rezasen por ellas y por los que están en peccado mortal. Se pusieron de rodillas a rezar. Y llegando el dicho Joan de Supravilla les dixo por demás tenéis esse paternoster, yo nunca lo digo ésse. Y diziéndole que porqué dezía aquello; respondió ya no sabe que si está ally ha de salir, que ya está predestinado para lo que a de ser. Otro testigo de los que estaban presentes dize que dixo el dicho Supravilla, 'Yo no digo por estos, diziéndolo por los de peccado mortal y a modo de burla y riendo. Otro testigo depuso que estando el reo y otros tratando de quién avía tomado bulla, uno dellos dixo que no la avía tomado porque el dicho Joan de Supravilla le avía dicho que más valía dos reales para vino que no para bullas, y el dicho Supravilla ninguna cosa respondió. Otro le testificó que tratando de que hera mal hecho aver muerto un cobrador de bullas y quitarle los dineros. Respondió el dicho Joan de Supravilla, 'Cuerpo de mí, con tantas bullas pues en Francia buenos christianos son y no toman bullas; e yo no he tomado bullas, pero bueno christiano soy'. Y otro testigo dize que tratando de las bullas dezía que quando vienen a la conbrança a muchos les passa de haverlas tomado por no tener de qué pagar y renegan, y que para esto mejor hera no tomarlas porque bien se podrán salvar sin tomar bullas. Y esto la ha oydo dezir muchas veces. Confessó que tratando de que no se avían tomado tantas bulas como otros anos dixo que no tenían para pan, ¿cómo havian de tomar bullas? Y respondió a la acusación, dixo que diziendo él que tañe a la oración de las ánimas que dixesen un paternoster y ave-maria por las ánimas que están en purgatorio y otro por las

que están en peccado mortal que Dios les saque dél. Dixo que por las que están en peccado mortal no cumple rogar que se salgan ellas del peccado, que ya saben que están en mal estado. Y aunque fue repreguntado para que declarase lo que lo avía dicho ignorantemente. Confessó ansimesmo que hablando de las bullas avía dicho, 'Cuerpo de mí, con tantas bullas pues en Francia buenos christianos son y no toman bullas', y que diziéndolo un pariente suyo que yva a tomar una bulla le dixo el dicho Joan de Supravilla, 'Mejor os serían para vino esos dos reales', y que todo esto de las bullas dezía por estar enojado de que oviessen presso por la muerte del receptor de las bullas a un deudo suyo. En la defensa probó el abono de su persona y aver tomado bullas. Fue penitenciado en reprehensión grava en la audiencia, y abjuración *de levi*; missa en Sanct Martín en forma de penitente; diez escudos. A catorce de Aprilo 1577.

APENDICE X

Addendum

Después de publicarse la versión inglesa de este artículo, el doctor R. W. Truman de Christ Church, Oxford, me ha hecho observar que la carta siguiente está vinculada con lo que se dice arriba. Como me sugiere, es evidente que contiene el texto de la carta a la cual se refiere el Inquisidor Cerbantes en su carta del 28 de septiembre de 1558. Se puede ver que existían por lo menos dos copias de dicha carta: la de Zaragoza, del 15 de julio de 1558, y la de Córdoba, del 17 de julio. La carta entera da detalles que no constan en el sumario de Cerbantes ya publicado.

AHN, Inq. lib. 575, fol. 57v.

Reverendo señor: * De Roma nos han avisado que el doctor Morilla [sic], natural del reyno de Aragón, se a absentado de París, adonde rresidía, y un sobrino suyo que se llama Juan Sánchez, que rreside en Londres, le escribe y en su ausencia dirige las cartas a Felipe de la Torre, que es ayo de un hijo de Martín López y de otro Albaro de Bracamonte que rresiden en París, y que un Juan Lamberto, librero español, que está en Londres, escribe a un Juan Pérez, que deve de ser estudiante,

(* Al margen: Córdoba. Al Inquisidor Villar sobre la ausencia del doctor Morillo).

que se huelga que va a Jaén con Jonas. Y el mismo Lamberto escribe al doctor Morillo que dessea mucho que Jonas vaya presto a Jaén porque cree que bien presto se edificaría yglesia en aquella cibdad porque ay bien aparejo. Damos os, señor, aviso dello para que estéis advertido de lo que passa y luego devéis dar noticia desto al señor obispo de Jaén.

Guarde Nuestro Señor vuestra reverenda persona.

De Valladolid, a xvii de julio de 1558 años.

Diego de los Covos, licenciado.

El licenciado Otalora.

El doctor Andrés Pérez.

Además, igualmente demasiado tarde para incluirla en la redacción original del artículo, topé con una referencia interesante en Félix Latassa y Ortín, *Biblioteca nueva de escritores aragoneses desde el año de 1500 hasta el de 1795*, (Joaquín de Domingo; Pamplona 1798, 2ª edición) sobre Miguel Monterde:

'El cronista Zurita, el justicia de Aragón, don Martín Bautista de Lamy, el célebre Juan Verzosa, el doctor Juan Páez de Castro, el cronista Bartolomé Llorente, el doctor Lucena, don Sebastián de León, secretario del arzobispo don Antonio Agustín, y otros hombres doctos de su tiempo hicieron particular apreciación y estimación de su persona por lo vario y ameno de su literatura y de su singular erudición'.

Se le llama 'rector' y se le menciona en una carta de los doctores Lucena y Juan Páez de Castro, escrita el primero de septiembre de 1549 a Zurita en Roma, y murió en 1571 como vicario de la iglesia de Ntra. Sra. del Pilar, de Zaragoza; lo que demuestra que su proceso no dañó totalmente el resto de su vida.